

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31285

Mendoza, Jueves 21 de Enero de 2021

Normas: 20 - Edictos: 93

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	24
ORDENANZAS	27
DECRETOS MUNICIPALES	38
FE DE ERRATAS (norma)	40
Sección Particular	42
CONTRATOS SOCIALES	43
CONVOCATORIAS	47
NOTIFICACIONES	50
MENSURAS	56
AVISO LEY 11.867	59
AVISO LEY 19.550	59
LICITACIONES	72
FE DE ERRATAS (edicto)	78



SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Ley N°: 9300

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°- Adhiérase a la Ley Nacional 27.487 denominada "Prórroga y Modificación de la Ley 25.080".

Art. 2°- Invítase a los Municipios a adherir a la presente ley, debiendo dictar las normas respectivas a través de sus órganos legislativos. En la citada norma de adhesión se deberá consignar los beneficios que el Municipio otorgue, complementando el Régimen de Promoción instituido por Ley 25.080 y modificatorias.

Art. 3°- El Ministerio de Economía y Energía, a través de la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas (DACC), será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, correspondiéndole coordinar las funciones y servicios de los demás organismos nacionales, provinciales y municipales.

Art. 4°- Subsisten y quedan vigentes las normas y demás beneficios y/o exenciones impositivas establecidas por Ley 8.432.

Art. 5°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIONES EN LÍNEA DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC.JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
21/01/2021 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1471

MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Visto el Expediente N° 13-M-2019-60214 en el cual se tramita la solicitud del señor JORGE BECERRA, D.N.I. N° 08.343.718, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8.475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8.475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 13-M-2019-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 46;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8.475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 46 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 71/74;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8.475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora VALERIA SILVINA ÁLVAREZ, Titular del Registro Notarial N° 388 - Mendoza, a favor del señor JORGE BECERRA, D.N.I. N° 08.343.718, respecto de un inmueble ubicado en Loteo Bonanno, Departamento de San Martín, Distrito Chapanay, con frente a Calle Córdoba S/N°, Provincia de Mendoza, Superficie según Título de 22ha. 9.974,00m² y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-39118, de 398,98m², Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 9636, fs. 365 del Tomo 55-C, de San Martín, a nombre de BLAS BONANNO (Fallecido).

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
21/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1472

MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Visto el Expediente N° 94-M-2018-60214 en el cual se tramita la solicitud del señor PEDRO VALENTÍN ARIAS, D.N.I. N° 14.122.261, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8.475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8.475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 94-M-2018-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 26;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8.475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 26 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 60/63;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8.475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora VALERIA SILVINA ÁLVAREZ, Titular del Registro Notarial N° 388 - Mendoza, a favor del señor PEDRO VALENTÍN ARIAS, D.N.I. N° 14.122.261, respecto de un inmueble ubicado en el Departamento de San Martín, Distrito Buen Orden, Callejón Talquenca S/N°, con salida a Carril Buen Orden S/N°, Provincia de Mendoza, según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-37090, de 559,07m2 (Parte de Mayor Extensión) y Superficie según Título de 04ha. 3670,06m2 Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 10167, fs. 213 del Tomo 56-D, de San Martín, a nombre de ANDRÉS TALQUENCA.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
21/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1473

MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Visto el Expediente N° 14-M-2017-60214 en el cual se tramita la solicitud de la señora IDA CLEMENTINA TAGUA, D.N.I. N° 10.869.406, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8.475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8.475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 14-M-2017-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 42;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8.475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 42 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 89/92 y vta.;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8.475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora VALERIA SILVINA ÁLVAREZ, Titular del Registro Notarial N° 388 - Mendoza, a favor de la señora IDA CLEMENTINA TAGUA, D.N.I. N° 10.869.406, respecto de un inmueble ubicado en el Departamento de SAN MARTÍN, Distrito CIUDAD, Lugar Barrio Las Bóvedas, con frente a calle Soldado de la Independencia S/N° y Pedro del Castillo S/N°, Provincia de MENDOZA, superficie según título de 275,07 m2 y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-36755, de 275,07 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la Matrícula N° 246.429/8, Asiento A-1, de San Martín, a nombre de CARLOS ISIDRO SÁNCHEZ y JOSÉ BLAS SÁNCHEZ.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
21/01/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1544

MENDOZA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2020-02921178-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del CONVENIO INTERJURISDICCIONAL PARA LA LIMITACION DE LA FUNCION VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR celebrado entre el Ministro de Seguridad Lic. Raúl Levrino y el Intendente Municipal de General Alvear Lic. Walter Marcolini, suscripto el día 15 de julio de 2020;

Que la Ley Provincial de Seguridad Vial N° 9024, le otorga a los municipios el ejercicio de la función jurisdiccional vial, debiendo implementar una Dirección de Seguridad Vial y Juzgados Administrativos de Tránsito a tal fin;

Que durante la vigencia de la Ley Provincial N° 6082 el Municipio de General Alvear no contaba con juzgados, ni policía vial municipal, sino que tales funciones eran ejercidas por la Policía de Mendoza y las infracciones juzgadas en la Unidad de Resoluciones Viales General Alvear, ubicada en el Departamento de General Alvear, por resultar el Juzgado de tránsito más próximo al departamento;

Que mediante la sanción de la Ordenanza Municipal N° 4521/2019 se crea la Policía Vial Municipal y el Juzgado de Tránsito en el Departamento de General Alvear;

Que debido a la extensión geográfica del departamento y la reciente creación de la Dirección de Seguridad Vial, el municipio se encuentra imposibilitado estructuralmente a ejercer la función jurisdiccional vial en las zonas que se encuentran a una distancia mayor a veinticinco (25) kilómetros hacia el oeste de la ciudad cabecera.

Que conforme a las facultades establecidas por el artículo 7 de la Ley N° 9024, se puede delegar la función jurisdiccional vial a la Policía de Mendoza previa suscripción de convenio con el Poder Ejecutivo Provincial;

Que la Municipalidad de General Alvear, conforme a las facultades otorgadas por el artículo 7 de la Ley N° 9024, cede al Ministerio de Seguridad la función jurisdiccional vial a la Policía de Mendoza de las zonas delimitadas por cláusula segunda;

Que la delimitación de las zonas objeto de la presente cesión, de la función jurisdiccional vial se encuentran comprendidas conforme a lo establecido en el Anexo I;

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 08 y lo dispuesto en el artículo 3° inc. 9) de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el CONVENIO INTERJURISDICCIONAL PARA LA LIMITACION DE LA FUNCION VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR celebrado entre el Ministerio de Seguridad representado por el Ministro de Seguridad Lic. Raúl Levrino y el Intendente Municipal de General Alvear Lic. Walter Marcolini, suscripto el día 15 de julio de 2020, cuya copia certificada y como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Seguridad y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése el Registro Oficial y archívese.-

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO
DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
21/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1769

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2019-06400331-GDEMZA-DGSERP#MSEG,y

CONSIDERANDO:

Que las citadas actuaciones se tramita la reubicación jerárquica del Suboficial Subayudante S.C.S. PUEBLA CARMONA, FABIÁN OMAR, al grado de Oficial Subadjutor S.C.S. conforme a su título habilitante;

Que en el orden 02 obra Certificado Analítico de Estudios expedido por el Instituto de Formación Penitenciaria;

Que de la documentación acompañada y lo ordenado por Resolución N° 623/17 DGSP y Resolución N° 30/18 DGSP, surge que se encuentran cumplidos los requisitos legales exigidos por los artículos 15 y 16 de la Ley N° 7493, para proceder a la Jerarquización del Suboficial Subayudante S.C.S. PUEBLA CARMONA, FABIÁN OMAR, en el primer grado de la Oficialidad, Oficial Subadjutor S. C. S.;

Que en orden 47 la Inspección General de Seguridad informa que el numerario en cuestión no cuenta con sumarios administrativos iniciados ni pendientes de resolución;

Que la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección General del Servicio Penitenciario ha verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la promoción del Personal Penitenciario;

Que en orden 62 obra Visto Bueno a la excepción prevista en el art. 5° del Decreto Acuerdo N° 3102/2019;

Que en orden 59 obra planilla de economía presupuestaria, en órdenes 60 y 61 planillas de transformación de cargos (Cargos a Suprimir), acreditando que dicha economía proviene de la respectiva vacante de personal del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 66 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia a los cálculos de orden 58 y al volante de Imputación Preventiva de Cargos;

Que en orden 69 obra desafectación presupuestaria donde surge que el gasto será cubierto con economías generadas por la baja producida por la Resolución N° 4204-S-19, emanada por el Ministerio de Seguridad, contando con el Visto Bueno de la Dirección General de Presupuesto en orden 73;

Que en orden 81 obra Subvolante de Imputación Preventiva, comprobante N° 16/2020, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 90/100 (\$ 36.399,90) y su respectiva Reserva al Crédito Votado (CUC 906) por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL

SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 37/100(\$ 68.755,37) obrante en orden 85.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el art. 212 y ccs.de la Ley N° 7493, y los artículos 25; 26; 27 y 28 de la Ley N° 9219 – Presupuesto Ejercicio 2020, y artículos 10; 11; 12; 13 y 28 del Decreto Acuerdo N° 544/20, reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto en el art. 26 de la Ley N° 9219.

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente de la Administración Pública Provincial y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Promuévase al cargo Carácter 1 - Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 13 - Régimen Salarial 7 – Agrupamiento 1 – Tramo 04 – Subtramo 01 – Clase 008 – OFICIAL SUBADJUTOR S.C.S.– Servicio Penitenciario Provincial - U.G.G. J99014 – U.G.E. J91217, al Suboficial Subayudante S.C.S. PUEBLA CARMONA, FABIÁN OMAR, C.U.I.L. N° 20-32352732-7.

Artículo 4° - Lo dispuesto en el artículo anterior tendrá vigencia a partir de la fecha del presente decreto.

Artículo 5°- Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/01/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1783

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el EX-2020-06197849- -GDEMZA-MGTYJ y la necesidad de efectuar reestructuraciones presupuestarias entre Jurisdicciones como consecuencia de haberse producido el ingreso a la Provincia de Mendoza de fondos provenientes del Ministerio del Interior de la Nación como consecuencia de la pandemia y la emergencia sanitaria decretada en la Provincia por Decretos Nros. 359/20 y 401/20 ratificados por Ley Nro. 9220 y DNU-2020-260-APN-PTE de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que por la normativa Provincial y Nacional antes citada se decretó la emergencia pública en materia sanitaria atento a la situación epidemiológica mundial, nacional y provincial respecto a la pandemia por coronavirus - Covid-19, como así también y derivada de esta pandemia la emergencia social, administrativa, económica y financiera en todo el territorio de la Provincia de Mendoza por un año;

Que la emergencia tiene un impacto directo en el Presupuesto Provincial tanto en sus erogaciones, por la necesidad de realizar gastos no previstos, como así también por la disminución de recursos;

Que asimismo se han mantenido las funciones básicas y esenciales del Estado a pesar de la menor recaudación de recursos tanto afectados como de libre disponibilidad, motivo por el cual y basados en un criterio de prudencia desde el Ministerio de Hacienda y Finanzas se trabaja en hacer un seguimiento del gasto y una adecuada administración del presupuesto privilegiando las finalidades salud, seguridad, desarrollo social y de la economía;

Que la caída de la economía nacional y provincial hace necesario reforzar áreas del Ministerio de Economía y Energía a fin de que a través de esta Jurisdicción se pueda reactivar la economía y preservar los empleos a través del Programa Mendoza Activa;

Que el 18 de diciembre del corriente año ingresaron fondos a la Provincia por un total de \$ 365.000.000,00 según certificación de la Contaduría General de la Provincia;

Que el Sr. Gobernador, en su carácter de Jefe del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la administración general de la Provincia y toma las medidas necesarias para conservar la paz y el orden público, por todos los medios que no estén expresamente prohibidos por la Constitución y leyes vigentes, en un todo conforme con las atribuciones conferidas por el Artículo 128 incisos 1) y 16) de la Constitución Provincial, por lo que dispone el otorgamiento de aportes no reintegrables para asistir financieramente a las Municipalidades de la Provincia por el importe de \$ 68.620.000,00, aplicando para su distribución los índices establecidos en el artículo 2º de la Ley N° 6396 y modificatorias, vigentes a la fecha del presente decreto;

Que ha sido previsto el crédito presupuestario en la partida respectiva del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por la suma mencionada;

Que dichos aportes sumados a otras transferencias serán destinados por las Municipalidades a atender desequilibrios financieros originados en la situación de emergencia descripta que obliga a realizar gastos no previstos en presupuesto con el agravante de la reducción de ingresos previstos en el mismo;

Que asimismo, la presente norma legal se sustenta en lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Acuerdo N° 4096/07, que establece que toda erogación que deba atenderse con cargo a la Partida Principal "Transferencias", comprendida tanto dentro de las Secciones de Erogaciones Corrientes o de Capital, cualquiera sea su financiamiento, deberán disponerse únicamente a través de la emisión de decreto del Poder Ejecutivo.

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado por la Ley de Presupuesto a realizar reestructuraciones presupuestarias entre jurisdicciones cuando así lo considere conveniente y sin limitaciones para cuando existan epidemias, como es el caso del presente trámite, según así lo prevé el artículo 32 de la Ley Nro. 8706;

Por ello, en el marco de la emergencia sanitaria, social, administrativa, económica y financiera de la Provincia de Mendoza sancionada por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 128 incisos 1) y 16) de la Constitución de la Provincia de Mendoza, por el artículo 2º del Decreto Acuerdo N° 4096/07, Acuerdo 2514/97 (T.O. Acuerdo N° 6347/17) del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y en virtud de la facultad conferida por el artículo 32 de la Ley N° 8706; artículo 12 inc. e) de la Ley N° 9219 -Presupuesto vigente año 2020- y artículos 5 y 28 del Decreto Acuerdo N° 544/20;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Administración Central Vigente del año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa I y que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES (\$ 365.000.000,00).

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente del año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa II y que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES (\$ 365.000.000,00).

Artículo 3º - Otórguese a las Municipalidades de la Provincia que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa III, que forma parte del presente decreto, la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES SESICIENTOS VEINTE MIL (\$68.620.000.-), en carácter de aportes no reintegrables, distribuidos conforme al índice establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 6396 y modificatorias, fijado mediante Resolución Nº 146-HyF-20.

Artículo 4º - Contaduría General de la Provincia liquidará el aporte asignado en el artículo precedente de este decreto, con cargo a la partida: H-20004-431-17-074 UGE H30735, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 5º - Los aportes asignados en el artículo 3º del presente decreto serán destinados a cubrir desequilibrios financieros ocasionados por la baja en la recaudación de ingresos y por las mayores erogaciones destinadas a atender las necesidades derivadas de la pandemia de Covid-19.

Artículo 6º - Las Municipalidades de la Provincia deberán realizar la rendición de cuentas de los aportes no reintegrables otorgados por el artículo 3º del presente decreto, conforme a las normas contenidas en el Acuerdo Nº 2514/97 (T.O. Acuerdo Nº 6347/17) del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 7º - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 8º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas; de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Economía y Energía.

Artículo 9º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/01/2021 (1 Pub.)

Decreto Nº: 29

MENDOZA, 13 DE ENERO DE 2021.

Visto el expediente N° EX-2020-05975401--GDEMZA-DGDEPU#MHYF, en el cual tramita la ratificación del Acuerdo de Refinanciación de fecha 1° de diciembre de 2020, celebrado entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) en su carácter de Administrador legal y necesario del FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS) y la PROVINCIA DE MENDOZA, en los términos dispuestos por el Artículo 8° de la Ley N° 27.574; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de mayo de 2016, se suscribieron Acuerdos (“Acuerdo Nación – Provincias”) entre el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, las Provincias Argentinas, entre ellas, la Provincia de Mendoza, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el que se estableció una reducción de la detracción de los quince (15) puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipables, con destino a obligaciones previsionales nacionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario, quedando configurada la detracción de la siguiente manera: Año 2016: Doce (12) Puntos Porcentuales, Año 2017: Nueve (9) Puntos Porcentuales, Año 2018: Seis (6) Puntos Porcentuales, Año 2019: Tres (3) Puntos Porcentuales, Año 2020 y sucesivos: Cero (0) Puntos Porcentuales.

Que adicionalmente, en el “Acuerdo Nación – Provincias” se incluyó el compromiso asumido por la Nación de generar los instrumentos necesarios y/o de instruir, en su caso, al Fondo de Garantía de Sustentabilidad, para que otorgue a las Provincias préstamos de libre disponibilidad con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas, por un monto equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince (15) puntos porcentuales de la masa de Recursos Coparticipables y, para los periodos 2017, 2018 y 2019, un monto equivalente a tres (3) puntos porcentuales, previendo además con respecto a los intereses, su no capitalización, su devengamiento a partir del día de cada desembolso, pagos semestrales, y su cálculo a Tasa BADLAR, menos el subsidio necesario otorgado por el Tesoro Nacional para que la tasa resultante neta alcance el 15% anual vencida para el año 2016 y 2017 y del doce por ciento (12%) anual vencida para el año 2018 y 2019.

Que por su parte, se previó la cancelación del monto de cada desembolso a los cuatro (4) años, de allí que el capital del desembolso del año 2016 amortiza en el año 2020.

Que en lo relativo a la garantía, se contempló la cesión por parte de las Provincias, de los recursos coparticipables que le correspondan por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACIÓN - PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570 y, conforme lo previsto por la Ley N° 23.548.

Que el Acuerdo mencionado fue ratificado en el ámbito provincial por Decreto N° 529/16.

Que asimismo, por medio de la Ley N° 8.873, se procedió a la ratificación del Decreto N° 529/16 y se autorizó al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito hasta el porcentaje y en las condiciones previstas por el Artículo 3° del Acuerdo ratificado, en un todo de acuerdo con las prescripciones de los Artículos 60 y 66 de la Ley 8.706.

Que en el ámbito nacional, los Acuerdos celebrados entre las provincias y la Nación fueron ratificados por los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260 del Honorable Congreso de la Nación, disponiendo adicionalmente en su Artículo 26 que el otorgamiento del préstamo de libre disponibilidad que establece el Artículo 3° de los acuerdos que por dicha ley se ratifican, no estará sujeto a la autorización previa que establece el Artículo 25 de la Ley N° 25.917.

Que en fecha 2 de agosto de 2016, entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Provincia de Mendoza, se celebró un nuevo Acuerdo ("Acuerdo I") a través del cual, entre otras cuestiones, por medio de su Artículo 3º se estableció que el préstamo a favor de la Provincia, previsto en el Artículo 3º del "Acuerdo Nación – Provincias", será otorgado en las condiciones previstas en este último, mediante el acuerdo que suscriban la Provincia, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y la Administración Nacional de la Seguridad Social, en su carácter de Administradora del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS), en el marco de lo previsto en el Artículo 16 del Decreto N° 894/16 del 27 de julio de 2016.

Que el Artículo 16 del Decreto N° 894/16 establece que la Administración Nacional de la Seguridad Social, en su carácter de Administradora del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS), el Ministerio de Hacienda y el Ministerio del Interior, celebrarán con cada una de las provincias y con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a solicitud de éstas, y previa ratificación de los Acuerdos referidos en los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260, un Contrato de Mutuo a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 3º de los citados acuerdos.

Que en tal sentido, a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 3º del "Acuerdo Nación – Provincias" de fecha 18 de mayo de 2016, en el Artículo 3º del "Acuerdo I" de fecha 2 de agosto de 2016 y en el Artículo 16 del Decreto N° 894/16, en fecha 2 de agosto de 2016, se procedió a la firma de un nuevo Acuerdo ("Acuerdo II") entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la Administración Nacional de la Seguridad Social y la Provincia de Mendoza, para el Otorgamiento del Préstamo con Recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS).

Que por medio del "Acuerdo II", se estableció el mecanismo de determinación del monto correspondiente a los desembolsos de los préstamos y de la notificación a las partes de dicha determinación, y se detallaron las condiciones financieras referidas a amortización, intereses y garantía del préstamo, las cuales se ajustaron a los términos y condiciones convenidos en el "Acuerdo Nación – Provincias" de fecha 18 de mayo de 2016.

Que el "Acuerdo I" y el "Acuerdo II", ambos de fecha 2 de agosto de 2016, fueron ratificados por Decreto N° 997/16.

Que las provincias de Mendoza, Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Corrientes, Entre Ríos, Jujuy, La Rioja, La Pampa, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, Santa Cruz, San Juan, Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Tucumán y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitaron una prórroga por los pagos de capital correspondiente al desembolso del año 2016 de los préstamos de libre disponibilidad otorgados en el marco del "Acuerdo Nación – Provincias".

Que los términos y condiciones de los préstamos señalados precedentemente, con esa estructura de amortizaciones, hacen que los vencimientos de capital representen una porción sustancial de los recursos líquidos de las provincias, sumado a ello, la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social dispuesta por la Ley N° 27.541 y, el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Artículo 7º del Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y sus sucesivas prórrogas, conllevó a considerar la pretensión impetrada por las provincias dentro de dicho contexto.

Que en virtud de las solicitudes referidas, el Subdirector Ejecutivo de Operación del Fondo de Garantía de Sustentabilidad dispuso prorrogar por el plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la fecha de vencimiento, el pago del capital de los préstamos por los desembolsos del año 2016, conforme los Acuerdos ("Acuerdo Nación – Provincias") ratificados por los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260 para las provincias antes mencionadas, por intermedio de las Resoluciones RESOL-2020-3-ANSES-SEOFGS#ANSES, RESOL-2020-4-ANSES-SEOFGS#ANSES, RESOL-2020-6-ANSES-SEOFGS#ANSES y RESOL-2020-7-ANSES-SEOFGS#ANSES, acogiendo la pretensión de las partes, teniendo en cuenta el

ingreso al Honorable Congreso de la Nación del proyecto de Ley INLEG-2020-54640291-APN-PTE, donde se propiciaba una solución integral a dichos préstamos, con pagos de capital acorde a la situación macroeconómica, plazos y tasas compatibles con la generación de recursos de las administraciones provinciales.

Que posteriormente, por medio de las Resoluciones RESOL-2020-8-ANSES-SEOFGS#ANSES, la RESOL-2020-9-ANSES-SEOFGS#ANSES y la RESOL-2020-11- ANSES-SEOFGS#ANSES, el plazo de cuarenta y cinco (45) días mencionado en el considerando anterior se extendió en sesenta (60) días corridos adicionales.

Que por medio de la sanción de la Ley N° 27.574 se dispuso en su Artículo 8° instruir al Poder Ejecutivo Nacional para que por intermedio de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y en un plazo de noventa (90) días, renegocie los contratos de préstamos conferidos acorde los acuerdos ratificados por los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260, suscribiendo acuerdos de refinanciación en los siguientes términos y condiciones: (i) Monto del acuerdo: la suma de las amortizaciones de principal y los intereses devengados proporcionales a la fecha de refinanciamiento de cada amortización correspondientes a los años 2020 y 2021. Cada amortización será refinanciada bajo el acuerdo a partir de su fecha de vencimiento; (ii) Plazo: será de ocho (8) meses a contar desde la fecha de suscripción del acuerdo. El Poder Ejecutivo Nacional podrá ampliar este plazo; (iii) Amortización: el capital refinanciado por medio de los acuerdos se cancelará íntegramente al vencimiento. (iv) Intereses: la tasa aplicable será la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Pesos Un Millón (\$1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días – BADLAR Bancos Privados- o aquélla que en el futuro la sustituya. Los intereses serán pagaderos íntegramente al vencimiento.

Que, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones, se estableció que la jurisdicción cederá en garantía las sumas que le corresponda percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACIÓN - PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570.

Que dentro del contexto y marco normativo citados, en fecha 1° de diciembre de 2020, entre la Provincia de Mendoza y la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL en su carácter de administrador legal y necesario del FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO, suscribieron un Acuerdo de Refinanciación en los términos dispuestos por el Artículo 8° de la Ley N° 27.574.

Que la referida operatoria se encuentra enmarcada en la autorización legal otorgada por el Artículo 68 de la Ley N° 8.706, que faculta al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública mediante su consolidación, conversión, reprogramación, refinanciación o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos o plazos o intereses de las operaciones originales o permita liberar o cambiar garantías o bien modificar el perfil o costo de los servicios de la deuda o cualquier otro objeto en la medida que resulte conveniente para la Provincia a los fines de hacer frente a sus compromisos presentes o futuros, pudiendo modificar y/o incrementar las partidas que sean necesarias contra la mayor recaudación estimada debidamente fundada, en la medida que corresponda, y a los fines de poder efectuar la registración.

Que el Acuerdo de Refinanciación, cuya ratificación se propicia, resulta conveniente para la Provincia ya que permite reducir considerablemente las necesidades financieras de corto plazo, encontrándose por ello debidamente cumplimentado el recaudo previsto por el Artículo 68 antes citado, conforme se desprende del informe elaborado conjuntamente por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General de Crédito al Sector Público obrante en el Orden N° 02 del EX-2020-05975401-GDEMZA-DGDEPU- MHYF, de conformidad con la competencia emanada del Artículo 73 de la Ley N° 8.706 y del Artículo 6° del Decreto N° 2604/15.

Que por medio del Decreto N° 2.990/19 se han modificado las denominaciones de la Agencia de Financiamiento para el Desarrollo, creada mediante Decreto N° 2604/15, por la de "Subsecretaría de Finanzas", manteniendo el objeto, funciones y competencias establecidas en el citado Decreto y de la Dirección General de la Deuda Pública por la de "Dirección General de Crédito al Sector Público", quien continuará cumpliendo las funciones y competencias otorgadas por la Ley N° 8.706 – Sección III – Sistema de Crédito, como Unidad rectora central del mismo.

Que el Poder Ejecutivo cuenta con atribución legal suficiente para garantizar la presente operatoria, conforme lo dispuesto por el Artículo 66 de la Ley N° 8.706, que lo faculta a afectar en garantía, ceder en propiedad fiduciaria, ceder en garantía y/o pago para las operaciones de crédito público autorizadas legalmente, los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Impuestos Provinciales y Regalías, netos de Participación Municipal.

Que dado que la operatoria afectará presupuesto de ejercicios futuros, la misma debe considerarse encuadrada en la excepción del Artículo 100 inciso c) de la Ley N° 8.706.

Que el dictado del presente decreto importa dar publicidad a los actos de gobierno.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 41, 99 incisos 13) y 20), 128 incisos 1) y 7) de la Constitución Provincial; Artículos 64, 66, 68, 100 inciso c) y ctes. de la Ley N° 8.706; lo informado conjuntamente por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General de Crédito al Sector Público en el Orden N° 2 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 7, por Asesoría de Gobierno en el Orden N° 13 y por Fiscalía de Estado en el Orden N° 18, todos del expediente N° EX-2020-05975401--GDEMZA-DGDEPU#MHYF,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Ratifíquese el Acuerdo de Refinanciación celebrado en fecha 1º de diciembre de 2020 entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL en su carácter de administrador legal y necesario del FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO, representada por el Subdirector Ejecutivo de Operación del FGS, Lic. LISANDRO PABLO CLERI, en uso de las facultades conferidas por la Resolución D.E.A 438 del 30 de diciembre de 2016, y la PROVINCIA DE MENDOZA, representada por el Sr. Gobernador, Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ, en los términos dispuestos por el Artículo 8º de la Ley N° 27.574, el que en copia certificada y como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º - Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a imputar, liquidar y pagar los servicios de deuda que demande el cumplimiento del acuerdo que se ratifica por medio del Artículo 2º del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ
Ministro de Economía y Energía
a/c del Mº de Hacienda y Finanzas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/01/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1784

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el expediente EX-2020-04293977-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la "CÁMARA DE EMPRESAS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE MENDOZA"; y

Considerando:

Que el presente subsidio es solicitado a fin de poner en marcha un pozo de agua para ser utilizado en caso de desperfecto o rotura del pozo que ya se encuentra en funcionamiento en el Parque Industrial Provincial, evitando de esta manera los serios problemas que la falta de agua causa en los procesos de las empresas;

Que, en consecuencia, la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Economía y Energía, ha dispuesto otorgar a tal fin un subsidio de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 6.600.000,00);

Por ello, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía en Orden 34 del expediente EX-2020-04293977-GDEMZA-MESA#MEIYE;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese a la "CÁMARA DE EMPRESAS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE MENDOZA" en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuentas, la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 6.600.000,00), para poner en marcha un pozo de agua.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 43104 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente año 2020, previo cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3° - El responsable de recibir y rendir cuenta documentada del subsidio (Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia), es el Señor GUSTAVO ADOLFO FONTEÑEZ D.N.I. N° 16.673.197 en su carácter de Presidente de la "CÁMARA DE EMPRESAS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE MENDOZA"

Artículo 4° - La "CÁMARA DE EMPRESAS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE MENDOZA" deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 1° de este decreto dentro de los NOVENTA (90) días corridos contados desde la recepción de los fondos, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
21/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 21

MENDOZA, 11 DE ENERO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-00044937-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 05 de enero de 2021, mediante la cual comunica la Sanción N° 9300,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9300.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
21/01/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1750

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el Expediente EX-2018-00923089-GDEMZA-SAYOT, en el cual se tramita la Instrucción de Sumario Administrativo al agente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Sr. Juárez Torres, Carlos Alberto; y,

CONSIDERANDO:

Que en orden 4 obra nota de la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial dirigida a la ex Directora de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, en la cual expresa, en relación al Sr. Carlos Alberto Juárez Torres, que: 1) Al realizar la carga de novedades del personal de esa Secretaría, se detecta que el mencionado agente no ha presentado ningún tipo de licencia desde el año 2015, por lo que se procede a realizar averiguaciones respecto a su lugar de prestación de servicios, si bien dicho agente pertenece a la Unidad Organizativa 1-23-01 (Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial), el mismo se encontraba cumpliendo funciones en la Delegación Valle de Uco de la Dirección de Recursos Naturales Renovables. 2) Habiéndose comunicado en forma telefónica con la Delegación Valle de Uco a fin de saber si el agente Juárez tenía algún tipo de novedad de asistencia durante el mes de abril de 2018, le indican que esa persona no prestaba servicios en esa Delegación

desde fines del año 2015 y que con anterioridad solo lo habían visto algunas veces, ya que el mismo se desempeñaba como "GESTOR" de la gestión anterior. Atento la situación descripta la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Directora de la Dirección de Recursos Naturales Renovables se informe la situación en que se encuentra dicho empleado en la Delegación de Valle de Uco, novedades de asistencia, función que desarrolla, copia de licencias ordinarias, partes de enfermo y cualquier otra novedad que constara en esa repartición, como así también un informe detallado en caso de corresponder, con los motivos por los que no se elevó como novedad las faltas injustificadas de dicho agente en su lugar de trabajo, en el término de 48 horas según lo dispuesto por el Artículo 160 inc. a). de la Ley N° 9003.

Que en orden 32, obra informe de situación de revista del agente Carlos Alberto Juárez Torres.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 431/2019-SAYOT, obrante en orden 46, se dispuso el inicio de una Instrucción de Sumario Administrativo al agente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Carlos Alberto Juárez Torres, C.U.I.L. N° 20-11468912-3, Régimen Salarial 35, Código Escalonario (2-02-02), Clase 002, administrativo, a fin de esclarecer la situación denunciada en relación al incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 13 incs. a) y b) del Decreto-Ley N° 560/73.

Que el Sr. Carlos Alberto Juárez Torres, D.N.I. N° 11.468.912 fue citado a indagatoria para el día veintidós (22) de octubre de 2019 a las once horas, constando la notificación en archivo embebido en orden 57, NO-2019-05773187-GDEMZA-SAYOT, la cual se realizó bajo apercibimiento de continuar el trámite en los términos del Artículo 126 de la Ley N° 9003.

Que en orden 61 obra Clausura del Sumario Administrativo, donde el Instructor Sumariante luego de un detallado análisis de los obrados en Expediente EX-2018-00923089-GDEMZA-SAYOT, de la materialidad de la falta administrativa, así como la autoría y responsabilidad administrativa, entiende que se encuentran debidamente comprobados con el grado de certeza requerido en esta etapa procesal los hechos investigados.

Que asimismo el Instructor Sumariante indica que del estudio de las actuaciones procedimentales, como así también de las pruebas producidas en la causa y los hechos afirmados y no discutidos por las partes, se desprende la siguiente plataforma fáctica: 1.- Que el agente Carlos Alberto Juárez Torres, D.N.I. N° 11.468.912, no prestaba servicios desde fines del año 2015 y que con anterioridad solo lo habían visto alguna vez, ya que el mismo se desempeñaba como "GESTOR" de la gestión anterior.

Que al inicio del sumario disciplinario, la instrucción imputó al agente haber incurrido en una serie de conductas y hechos configurativos pasibles de la sanción de cesantía comprendida en el Artículo 5 inc. a) del Anexo I de la Ley N° 9103. En consecuencia, las consideraciones formuladas por el Instructor Sumariante y mencionadas, le permiten afirmar que la grave sanción sugerida, cesantía, se condice con las faltas cometidas, las inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, por lo que entiende se ha valorado razonablemente la premisa fáctica en la que se sustenta una sanción extrema como lo es la cesantía.

Que de los antecedentes antes relatados resulta que se le imputaron al actor una serie de hechos (no asistir a su lugar de trabajo) de manera clara y precisa, encuadrando la conducta en las infracciones previstas en la normativa convencional y estatutaria aplicable. Y, al momento de coronar el esfuerzo disciplinario mediante la individualización de la sanción, teniendo en cuenta la gravedad de las infracciones y los antecedentes del agente, se ha podido establecer que es razonable aplicar una cesantía en concordancia con las circunstancias de hecho, o causales, regladas por el Artículo 5 inc. a) del Anexo I de la Ley N° 9103. Así las cosas cabe sostener que la imputación relacionada con las inasistencias injustificadas fueron correctamente acreditadas, puesto que tal evento sería el primer sostén de la validez de la cesantía. Se entiende que ha quedado debidamente acreditado que el agente no asistió a trabajar desde finales del año 2015.

Que el Instructor Sumariante da por demostrado el hecho o conducta del agente Carlos Alberto Juárez

Torres D.N.I. N° 11.468.912, como es el ser responsable de la faltas injustificadas desde finales del año 2015, en violación a las obligaciones consignadas en el Artículo 13 inc. a) del Decreto-Ley N° 560/1973, aconsejando se aplique la sanción de CESANTIA según el Artículo 5 inc. a) del Anexo I de la Ley N° 9103.

Que conforme ordena el Artículo 31 del Anexo I de la Ley N° 9103, en orden 80 obra notificación por la cual se le da vista al Sr. Carlos Alberto Juárez Torres, D.N.I. N° 11.468.912, del dictamen de clausura del sumario dispuesto por Resolución N° 431/2019-SAYOT, para alegar por DIEZ (10) días, no presentando el mismo alegato alguno.

Que la Junta de Disciplina de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, en Acta N° 59, de fecha 03 de julio de 2020, de orden 82, considera luego de un pormenorizado estudio de la causa administrativa, que se ha dado pleno cumplimiento al procedimiento disciplinario regulado por Ley N° 9103 y su Decreto Reglamentario N° 218/2019, respetando el debido proceso y el derecho de defensa, compartiendo el criterio y los fundamentos esgrimidos por el Instructor Sumariante. Por lo cual aconseja se aplique la sanción de Cesantía en los términos del el Artículo 5 inc. a) del Anexo I de la Ley N° 9103 al Agente Carlos Alberto Juárez Torres, D.N.I. N° 11.468.912, por las inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo desde finales del año 2015, en violación a las obligaciones consignadas en el Artículo 13 inc. a) del Decreto-Ley N° 560/1973.

Que en ocasión de la Clausura del Sumario al Sr. Juárez Torres, Carlos Alberto, dispuesto por la Resolución N° 431/2019-SAYOT obrante en orden 46, el Instructor Sumariante, en orden 61, aconseja se disponga la instrucción de una Información Sumaria, para determinar los responsables por el pago de los haberes abonados al Sr. Carlos Alberto Juárez Torres, D.N.I. N° 11.468.912, hasta el corte de haberes en fecha 31 de marzo de 2018, se inicie el proceso de recupero por el Estado Provincial de los haberes abonados al agente Juárez Torres sin la prestación del servicio y se inicie control y auditoría sobre los legajos del personal y su efectiva prestación del servicio conforme la Ley N° 8706 Artículo 10 inc. f).

Que por el Artículo 1º de la Resolución N° 277/2020-SAYOT, se dispuso la Instrucción de Información Sumaria, para determinar los responsables por el pago de los haberes abonados al Sr. Carlos Alberto Juárez Torres, D.N.I. N° 11.468.912, hasta el corte de haberes en fecha 31 de marzo de 2018, que requiera la posterior instrucción de sumario para su comprobación fehaciente atento las actuaciones obrantes en Expediente: EX-2018-00923089-GDEMZA-SAYOT.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 13 inc. a) del Decreto-Ley N° 560/1973 y el Artículo 5 inc. a) del Anexo I de la Ley 9103 y de lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Aplíquese la sanción de cesantía, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto, al agente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Carlos Alberto Juárez Torres, D.N.I. N° 11.468.912, C.U.I.L. N° 20-11468912-3, Régimen Salarial 35, Código Escalafonario (2-02-02), Clase 002, administrativo, en razón de lo previsto en el Artículo 5 inc. a) del Anexo I de la Ley N° 9103.

Artículo 2º - Iníciase el proceso de recupero por el Estado Provincial de los haberes abonados al agente Carlos Alberto Juárez Torres, D.N.I. N° 11.468.912, hasta el corte de haberes en fecha 31 de marzo de 2018, sin la prestación del servicio. Autorícese a Asesoría de Gobierno a formular las acciones procedentes para la persecución de tal objetivo.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de

la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4° - Comuníquese el presente decreto a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública a los efectos previstos en el Artículo 27 inc. 6 de la Ley N° 8993.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
21/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1848

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO el EX-2020-05431758-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual se gestiona la aprobación del CONVENIO RECONOCIMIENTO POR GASTOS IMPRODUCTIVOS DIRECTOS E INDIRECTOS POR PARALIZACIÓN DE OBRA celebrado con STORNINI S.A. – AYFRA S.R.L. - CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. U.T., contratista de la obra: CONSTRUCCION EDIFICIO SUPREMA CORTE DE JUSTICIA – CIRCULACION PEATONAL SUBTERRANEA, OBRAS EXTERIORES - SUBESTACION TRANSFORMADORA Y SALA DE GRUPOS ELECTROGENOS, según adjudicación dispuesta por Decreto N° 1564/2018; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 obra copia del Acta de Paralización de Obra de fecha 29 de febrero de 2020.

Que por el Decreto N° 359 del 12 de marzo de 2020 (orden 3), se declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Mendoza por el plazo de un (1) año, por motivos de público conocimiento (pandemia Covid 19).

Que luego por Decreto–Acuerdo N° 401 de fecha 19 de marzo de 2020 se amplió la emergencia declarada por Decreto N° 359/20 a las materias social, administrativa, económica y financiera. En ese contexto, la citada norma establece que el Poder Ejecutivo podrá por el plazo de doce (12) meses, entre otras cosas renegociar contrataciones comprendidas en razón de su objeto en la Ley N° 8706 y en el Decreto Ley N° 4416/80 y demás normas modificatorias y complementarias. Dicha renegociación deberá ser precedida de un acuerdo de partes. Además se faculta a los Ministros, dentro de su ámbito de competencia, a disponer las medidas que resulten conducentes a tal efecto.

Que tanto el Decreto N° 359/20 como el Decreto-Acuerdo N° 401 fueron ratificados por la Ley N° 9220.

Que mediante Resolución N° 65 dictada por el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública en fecha 19 de marzo de 2020(Resolución N° 65-PIP-2020), se ordenó la paralización de las obras que se encontraban en ejecución en el marco del Decreto Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y sus modificaciones, en el ámbito de las Subsecretarías de Obras Públicas y de Planificación y Seguimiento de esa Jurisdicción.

Que en orden 3 se incorpora dictamen legal, Informe de Gastos Improductivos Pandemia COVID 19, en el que se indica, entre otras cosas, que los gastos improductivos, en el orden provincial son solo los

establecidos por el Artículo 48 del Decreto-Ley N° 4416/80, el que establece que: “Serán reconocidas al contratista las mayores erogaciones debidas a gastos improductivos que fueren consecuencia de disminuciones del ritmo de obra o paralizaciones totales o parciales de la misma, imputables o causadas por actos del poder público o de la administración, en la forma y con los alcances que estableciere la reglamentación.”

Que el Artículo 55 del Decreto Ley N° 4416/80 establece lo siguiente: “Si para llevar a cabo las alteraciones a que se refiere este Capítulo o por cualquier otra causa se juzgare necesario suspender el trabajo en todo o parte de la obra contratada, será requisito indispensable para la validez de la resolución, comunicar al contratista la orden correspondiente por escrito, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte que alcance la suspensión y a extender el acta del resultado. En dicha acta se fijará el detalle y valor del plantel, del material acopiado y del contratado en viaje o en construcción y se hará una nómina del personal que deba quedar a cargo de la obra; el contratista tendrá derecho cuando la causal de suspensión no le sea imputable, a que se le indemnice por todos los gastos y perjuicios que la suspensión le ocasione, los que deberán serle certificados y abonados.”

Que el Artículo 19 del Decreto N° 313/81 (reglamentario del Artículo 48 del Decreto Ley N° 4416/80) dispone: “a) Se entenderá por disminución de ritmo de obra cuando en un período mayor al TREINTA POR CIENTO (30%) del plazo contractual, el valor de los trabajos ejecutados a los precios contractuales sea inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la inversión que corresponda al mismo período en el plan de trabajos oportunamente aprobado por la Administración; b) Se entenderá por obra totalmente paralizada, aquella en la cual durante un lapso mayor al VEINTE POR CIENTO (20%) del plazo contractual, el valor de los trabajos ejecutados, a los precios contractuales, sea inferior al CINCO POR CIENTO (5%) de la inversión que corresponda al mismo período, en el plan de trabajos oportunamente aprobado por la Administración; c) Se entenderá por obra parcialmente paralizada, aquella en la cual durante un período mayor al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del plazo contractual, el trabajo ejecutado sea inferior a un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la inversión que corresponda al mismo período, en el plan de trabajos aprobados por la Administración; d) En las obras que no hayan tenido principio de ejecución se aplicará solamente el VEINTE POR CIENTO (20%) de las sumas que resultaren por aplicación del método para las obras en marcha. En este caso se considerarán que revisten esta condición aquellas en las cuales la certificación no haya superado el CINCO POR CIENTO (5%) del monto del contrato, contándose el plazo desde la fecha de replanteo. Estos gastos improductivos se liquidarán mensualmente mientras la perturbación perdure y a los efectos del pago se estará a lo que a lo que se estipula para el de los certificados de obra.”

Que por su parte el Artículo 21 del Decreto N° 313/81, por el que se reglamenta el Artículo 55 del Decreto Ley N° 4416/80, establece que: “A los efectos de este artículo se aplicarán las disposiciones del Artículo 19 en la parte que así corresponda.”

Que en el citado dictamen agregado en el orden 3, se estima que la génesis causante de este estado de revisión contractual es sobreviniente y extraordinaria, de carácter mundial, no siendo imputable a modo de responsabilidad directa, ni a la Administración ni a la Contratista.

Que entonces, existe un deber compartido y de íntima vinculación, la paralización o disminución del ritmo de obra ocurrida durante el lapso de tiempo que se reconozca abarcativo del período de Pandemia COVID 19, igualmente ocasiona pérdidas para ambas partes. Por lo que, en el contexto actual, sólo serían susceptibles de ser reconocidos y liquidados por la Administración aquellos gastos cuya incidencia es directa en la ejecución de la obra y que no sean imputables a la contratista y/o que ya estuviesen calculados en su propuesta económica originaria, es decir dentro del riesgo empresario. Tampoco correspondería su reconocimiento respecto aquellos costos que por periodo climático igualmente los hubiese tenido que afrontar.

Que por lo tanto, en este escenario, la Administración y la Contratista, en el marco y contexto actual, en aras de la observancia de los principios rectores de igualdad, equidad y buena fe contractual han

celebrado el Convenio cuya aprobación se gestiona.

Que en orden 8 rola Orden de Servicio N° 256 de fecha 29 de febrero de 2020 por la que se ordena la paralización de obra.

Que en el orden 20 obra la planilla resumen de los gastos directos reconocidos por la Administración por considerarlos gastos directos de paralización. Allí se aclara que se reconoce desde marzo y hasta diciembre de 2020, la suma de \$ 13.605.900,00.

Que en el orden 29 obra dictamen del Consejo de Obras Públicas, el que luego de analizar los antecedentes obrantes en el expediente, recomienda se apruebe el Convenio de que se trata.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto – Ley 4416/80 (de Obras Públicas), lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el CONVENIO DE RECONOCIMIENTO POR GASTOS IMPRODUCTIVOS DIRECTOS E INDIRECTOS POR PARALIZACIÓN DE OBRA, celebrado en fecha 30 de diciembre de 2020, entre la Dirección de Gestión de Contratos, del Ministerio de Planificación e Infraestructura Públicas, representada por su Titular, Arquitecto PEDRO GALANTE y STORNINI S.A. – AYFRA S.R.L. - CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. U.T., contratista de la obra: CONSTRUCCION EDIFICIO SUPREMA CORTE DE JUSTICIA – CIRCULACION PEATONAL SUBTERRANEA, OBRAS EXTERIORES - SUBESTACION TRANSFORMADORA Y SALA DE GRUPOS ELECTROGENOS, según adjudicación dispuesta por Decreto N° 1564/2018, representada por su representante Legal, Señor FERNANDO ARIEL STORNINI

El referido instrumento integra como Anexo la presente norma legal en fotocopia autenticada constante de TRES (3) fojas.

Artículo 2° - El gasto emergente del Convenio que se aprueba por el artículo anterior que asciende a la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 13.605.900,00), será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente, Unidad de Gestión de Crédito: O59087-512-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: O59087, de acuerdo al siguiente detalle:

Gastos Improductivos Artículo 48

Decreto-Ley 4416/80 (de Obras Públicas) \$ 13.605.900,00

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
21/01/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 225

MENDOZA, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-00646626-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2495 Wal- Mart Argentina SRL", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "WAL- MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT N° 30-67813830-0, con domicilio comercial en calle Av. San Martin Sur N° 2575, Godoy Cruz, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-00125950-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" n° 2495 labrada en fecha 24 de enero de 2018, contra la firma "WAL- MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT N° 30-67813830-0, al constatar la diferencia de precio entre lo informado en góndola y lo cobrado en línea de cajas respecto de los siguientes productos: "Leche en polvo marca La Lechera de Nestle, contenido neto 800 gramos", cuyo precio en góndola es de \$ 98 y lo cobrado en línea de cajas es de \$ 125; "Jabón Antibacterial marca Clinerol Tripack por 90 gramos" cuyo precio de góndola es de \$ 23,48 y lo cobrado en línea de caja es de \$ 24,30. En el acta se deja constancia que se adjunta un ticket y dos (2) fotografías.

Que a orden n° 4, mediante D.E. IF-2018-00584119-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se incorpora el ticket de caja N° 00185614, de fecha 24/01/2018, y las dos fotografías que refieren a los precios exhibidos en góndola de los productos citados anteriormente.

Que al día de la fecha la firma infraccionada no presenta descargo alguno, al Acta de Infracción, como así tampoco ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que se advierte que los productos "Leche en polvo marca La Lechera de Nestle, contenido neto 800 gramos" y "Jabón Antibacterial marca Clinerol Tripack por 90 gramos" se encuentran correctamente especificado tanto en el Acta de Infracción n° 2495, como así también en el Ticket N° 00185614, de fecha 24/01/2018, emitido a las 14:17 horas, y en las fotografías que se encuentran adjuntas al Acta mencionada.

Que la imputación formulada por diferencia de precio entre lo informado en la góndola y lo cobrado en la línea de caja respecto de los productos "Leche en polvo marca La Lechera de Nestle, contenido neto 800 gramos" y "Jabón Antibacterial marca Clinerol Tripack por 90 gramos", se encuentra corroborada con la compulsión del Ticket referido y las fotografías, que también forman parte del Acta de Infracción y así se consigna en el texto de la misma.

Que el artículo 4° de la Ley N° 24.240 consagra que: "El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización. La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada en soporte físico, con claridad necesaria que permita su comprensión. Solo se podrá suplantar la comunicación en soporte físico si el consumidor o usuario optase de forma expresa por utilizar cualquier otro medio alternativo de comunicación que el proveedor ponga a

disposición.”

Que la existencia de diferencia de precios comparando lo que se informa en góndola con lo que se cobra en la línea de cajas configura una clara violación del derecho a la información de los consumidores.

Que también se considera una práctica desleal del comercio, ya que induce al consumidor a adquirir un producto, siendo que se le informa un precio menor en góndola al que luego se le cobra en caja realmente.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 47º de la Ley 24.240, indica “Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: “...b) Multa de PESOS CIEN (\$) 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$) 5.000.000)”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional Nº 24.240, que en el Artículo 49º, precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos, teniendo en cuenta que Wal-Mart Argentina S.R.L. informa a través de su página web oficial en cuanto su posición de mercado, a saber: “...Una Cadena Multiformato Fruto de 20 años de historia en el país y con el objetivo de brindar el mejor servicio a cada tipo de cliente, Walmart Argentina se convirtió en una compañía multiformato. Un porfolio de distintas propuestas de surtido, precio y experiencia que incluye Hipermercados, Changomas, Mi Changomas, así como un portal de comercio electrónico. Los Hipermercados Walmart conforman el formato comercial de mayor superficie que la compañía opera en el país. Asimismo, junto a los Supermercados Walmart, están ideados para dar respuesta a las necesidades de aquellas ciudades con gran cantidad de familias ofreciendo diariamente hasta 35.000 productos entre alimentos y mercadería general en una superficie que puede llegar a los 12.000 m2, cuenta con 31 tiendas, entre 5.000 y 13.500 m2 de piso de venta. En Walmart.com.ar La operación de comercio electrónico comenzó en 2011. Un servicio a partir del cual los usuarios pueden optar, los 365 días del año, con los mismos precios que en las sucursales y beneficios bancarios exclusivos, por más de 22.000 productos de las categorías de alimentos y bebidas, perfumería y limpieza, electrónica, deportes y tiempo libre entre otros. Entre sus ventajas, el formato de compra online posibilita a los usuarios no sólo ahorrar tiempo, sino incluso llevar un control de su compra visualizando el gasto total en el carrito online, así como contar con un listado de los últimos 10 pedidos realizados, facilitando aún más los próximos encargos. Durante 2013 y 2014, la compañía llevó la propuesta a todas las plazas donde opera, impulsando incluso el negocio a partir de participar en acciones sectoriales como las ediciones de Cybermonday (diciembre 2013 y noviembre 2014 y 2015) y Hot Sale (mayo 2014, 2015 y 2016). (<https://www.walmartargentina.com.ar/contenidos/operacion/tiendas>).

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente el incumplimiento constatado por la sumariada, corroborado con cada una de las pruebas aportadas y el accionar de los inspectores actuantes. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, el cual debe ser considerado en abstracto, teniendo como parámetro la cantidad de personas que a diario concurren a dicha cadena de supermercados, debe observarse lo expresado por la jurisprudencia al manifestar “sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se

sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que conforme al Registro de Infractores incorporado a orden n° 9 según D.E. IF-2020-04140351-GDEMZA-HABI#MGTYJ, se observa que la sumariada presenta antecedentes.

Que asimismo, y en concordancia con el artículo 59° de la Ley 5.547, se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional N° 24.240, que en el Artículo 49°, precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que en consecuencia, esta autoridad administrativa pondera con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que por el incumplimiento a la normativa en cuestión, resulta razonable sancionar a la firma "WAL- MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT 30-67813830-0 por la suma de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00).

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240".

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma la firma "WAL- MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT N° 30-67813830-0, con domicilio comercial en calle Av. San Martin Sur N° 2575, Godoy Cruz, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240,

por violación del artículo 4º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley Nº 24.240, Código TAX 017-417, Cod. Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor, según Protocolo Covid-19). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
21/01/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 53

VISTO: El Expediente N° 23206-M-2020, elevado por el Departamento Ejecutivo, referente al proyecto de Ordenanza Tributaria del año 2021, y;

CONSIDERANDO: Que analizada la citada pieza resulta:

Que el Ejecutivo Municipal eleva proyecto de Ordenanza Tributaria.

Que el Honorable Concejo Deliberante habiendo tomado conocimiento del tenor de la citada pieza

administrativa, y no teniendo objeción alguna, procede a dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

Artículo 1º: Apruébese la Ordenanza Tributaria que consta en el Anexo N° I y forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo deberá darle la intervención que corresponda a las distintas áreas municipales que tengan injerencia, a los efectos de la implementación y aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Deróguese toda norma que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 4º: La presente Ordenanza Tributaria regirá desde el 1 de enero de 2021.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA POR MEDIO DE VIDEOCONFERENCIA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario HCD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5054461 Importe: \$ 192
21/01/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 60

VISTO: La Nota N° 77/20 (27262-HC-20) elevada a este Honorable Concejo Deliberante, por el Ejecutivo Municipal referente al anteproyecto de ordenanza que trata sobre la necesidad de establecer nuevos paradigmas en cuanto al manejo de los residuos sólidos urbanos para la próxima década, y; -

Que la Constitución Nacional establece, en su artículo 41, que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. () Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. () Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales. () Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos". De esta forma, se organiza un sistema de competencias compartidas entre la Nación y las Provincias.

Que, en consonancia con la manda constitucional, y aún antes de la reforma de 1994, se han dictado diversas normas nacionales, provinciales y municipales en tutela del medio ambiente, a saber:

Nacionales

- Ley 25.916 y Dec. 1158/04 - Residuos Sólidos Domésticos.
- Ley 25.612 - Residuos Industriales.
- Ley 25.670 - Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de los PCBs.
- Ley 25.675 y Dec. 2413/2002 - Presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente.
- Ley 25.688 - Presupuestos mínimos ambientales para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional.
- Ley 24.051 – Residuos Peligrosos
- Ley 25.831- Régimen de libre acceso a la información pública ambiental.
- Ley 26.331 - Presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos.
- Ley 26.562 - Control de actividades de quema en todo el territorio nacional.
- Ley 26.639 - Preservación de los glaciares y del ambiente periglacial.
- Ley 27.279 - Envases fitosanitarios.

Provinciales

- Ley 5.961 - Preservación del Medio Ambiente Decreto N°2.109/94. "Procedimiento Evaluación Impacto Ambiental" Sus modificatorias Leyes 6169, 6649, 6686 u 6866. Resolución 109/96. Establece los requisitos y alcances para las Audiencias Públicas que sean convocadas por la Autoridad Provincial de Aplicación en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (E.I.A.) establecido en el título V de la Ley N° 5961. Ley 5100 y Dec. 2404/89. Preservación recursos del aire.
- Ley 5970 - BASURALES. Establece que los Municipios de Mendoza deberán erradicar todos los basurales a cielo abierto y los micro basurales en terrenos baldíos que se encuentren dentro de sus límites.
- Ley 6957 - CONSORCIOS PÚBLICOS DE GESTIÓN DE RSU. Se establece que los Municipios de la provincia de Mendoza podrán conformar consorcios públicos, para la gestión intermunicipal de servicios públicos de prestación local, en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 1079 Orgánica de Municipalidades.
- Ley 5917 y Decreto Reglamentario 2625/99 - Establece la adhesión de la Provincia de Mendoza a la Ley Nacional 24.051, que determina las normas generales para la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.
- Ley 7168 - RESIDUOS PATOGÉNICOS Y FARMACÉUTICOS. Con dos autoridades de aplicación, el Ministerio de Salud para el control de generadores y el Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales, para el control de transportistas y operadores de residuos patogénicos y farmacéuticos.
- Ley 7761 - Adhesión Ley Nacional 25.670.
- Ley 9143 - Disposición final de Neumáticos Fuera de Uso.
- Ley 6207 - Prohibición de construcción repositorios y depósitos de almacenamiento desechos radioactivos y basura nuclear en Territorio provincial.
- Ley 5711 - Medición y difusión de niveles contaminación ambiental (gases y ruidos, incluidos líquidos y sólidos en agua).
- Ley 5941 - Prohibición fabricación, almacenamiento y comercialización de productos con sustancias que agotan capa de ozono (anexo "a" protocolo de Montreal 1987).
- Ley 4597 y Dec. 155/82. Fomento a la conservación y recuperación capacidad productiva de los suelos.
- Ley 3776 - Se establece que todo fraccionamiento de tierras pertenecientes a predios no urbanizados que se ubiquen a una distancia menor de ochocientos (800) metros de los límites de un parque provincial o municipal, deberá efectuarse de acuerdo con las disposiciones de la

- presente Ley.
- Ley Gral. de Aguas de la Provincia Modificada por Ley N°28, N°322, N°2302 y N° 302 Establece que la administración del agua, su distribución, canales, desagües, servidumbres, etc., las concesiones de agua para la irrigación y su empleo para otros usos, estarán exclusivamente sujetos a las disposiciones de esta Ley y de las autoridades creadas por esta Ley.
 - Ley 4035 - Régimen Legal de Aguas Subterráneas. Trata sobre el ámbito de aplicación, usos, modos de adquisición, y prioridades. Ley 2088 y Dec. 2987/65 (Modificado por Decreto Ley N° 4.258). Defensa y acrecentamiento riqueza forestal” (Adhesión Ley Nacional N° 13.273 y sus Modificaciones).
 - Ley 6191 - Promoción de inversiones, desarrollo e integración de la industria forestal.
 - Ley 5753 - Realización plan reforestación provincial.
 - Ley 4609 - Protección flora de la provincia. Bosque protector y Bosque permanente.
 - Ley 6099 y Dec. 768/95. Prevención y lucha contra incendios en zonas rurales bajo riego y de secano. Programa de prevención de incendios en zonas rurales. Plan integral de prevención contra incendios rurales. Plan provincial de picadas cortafuego.
 - Ley 2373 y 5.721 - Régimen provincial sobre arbolado público y privado.
 - Dec. 4602/81 y Dec.1998/82. Protección, conservación, propagación, repoblación y aprovechamiento racional fauna silvestre.
 - Ley 6245 - Declaración de interés público a la conservación y protección especies fauna y flora silvestre. Reglamentación uso vehículo todo terreno.
 - Ley 4386 - Conservación, protección, repoblación y explotación Especies fauna silvestre.
 - Ley 4886 - Regulación zona oeste Mendoza.
 - Ley 5804 - Regulación ambiental del pedemonte.
 - Ley 6188 - Manejo ecológico pedemonte.
 - Ley 8051 - Ordenamiento territorial.
 - Ley 8999 - Plan Provincial de Ordenamiento Territorial.

Municipales

- Ordenanza N° 50/1990 - Establece la privatización de la gestión de los RSU en el Departamento de Las Heras.
- Ordenanza N° 125/99 - Adhiere al Decreto Reglamentario N° 2109 de la Ley 5961 de Protección del Medio Ambiente y Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ordenanza N° 104/88 - Establece los Usos del Suelo permitidos en el territorio urbano y suburbano del Municipio de Las Heras.
- Ordenanza N° 25/19 - “Las Heras Verde” sobre reciclado y recuperadores
- Ordenanza N° 56/20 – PMOT Las Heras.
- Ordenanza N° 51/20 – Código Urbano de Edificación.

CONSIDERANDO: Que, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 499/17, se estableció al CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN como organismo responsable de coordinar las acciones necesarias para la efectiva implementación de la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” aprobada por la Resolución N° 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de fecha 25 de septiembre de 2015, donde se establecen los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Que, entre los ODS se destacan los siguientes:

6) agua limpia y saneamiento, 7) energía asequible y no contaminante, 10) reducción de las desigualdades, 11) ciudades y comunidades sostenibles, 12) producción y consumo responsable, 13) acción por el clima ,15) vida de ecosistemas terrestres.

Que, en tal inteligencia, el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN presentó el “Manual para la Adaptación Local de los Objetivos de

Desarrollo Sostenible”.

Que es importante destacar la relación de los ODS con la Nueva Agenda Urbana (NAU), instalada a partir de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible -Hábitat III-, celebrada en Quito, Ecuador en el año 2016, donde se incorporó el reconocimiento de la correlación entre la buena urbanización y el desarrollo, destacándose la necesidad urgente de planificar el crecimiento de las ciudades y fortalecer capacidades institucionales locales para poder cumplir con las metas propuestas.

Que, tal como se destaca en el Manual para la Adaptación Local de los Objetivos de Desarrollo Sostenible antes referido, los municipios argentinos poseen un alto potencial para generar intervenciones de política con un impacto directo sobre la calidad de vida de la ciudadanía, y es por ello que para alcanzar las metas propuestas para 2030 resulta imprescindible la participación activa de los mismos para su logro.

Que, por otra parte, la Constitución Provincial y la Ley N° 1079 establecen que corresponde a los Municipios “La limpieza general del municipio, estableciendo los servicios de barrido y riego de las calles y aceras e instrumentando un régimen integral de tratamiento de residuos urbanos en los términos de la Ley N° 5970... La desinfección del aire, de las aguas y de las habitaciones... La adopción en general, de todas las medidas que tiendan a asegurar la salud y bienestar de la población, sea evitando las epidemias, disminuyendo los estragos o previniendo las causas que puedan producirlas, comprendiéndose entre tales medidas la clausura de los establecimientos públicos y las visitas domiciliarias”.

Que la Constitución Nacional establece, en su artículo 123, que “Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el Artículo 5° asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero”, lo que significa reconocer en lo sustancial la autonomía municipal. -

Que la realidad actual en cuanto a la disposición de residuos sólidos en el Gran Mendoza indica que prácticamente la totalidad de los RSU allí generados terminan en el relleno sanitario de El Borbollón, por cuanto es el único en la periferia que reúne las condiciones técnicas para funcionar con un reducido impacto en el medioambiente, situación que, visto el resultado de las gestiones provinciales en cuanto al proyecto GIRSU, no tiene miras de cambiar en los próximos años.

Que la gestión actual del relleno sanitario antes referido, que se encuentra tercerizada, se encuentra llegando a su fin, lo que presenta la oportunidad inigualable de realizar un análisis retrospectivo del estado del mismo luego de 20 años de gestión, y formular un DIAGNOSTICO AMBIENTAL DE BASE (DBA) con el fin de conocer los elementos críticos del funcionamiento y operación de base para el tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, industriales, peligrosos, escombros y todo otro tipo de residuo que pueda encontrarse o ser tratado en ese lugar, a fin de reformular, de ser necesario, los criterios aceptados originalmente como válidos en las propuestas técnicas formuladas por los antiguos concesionarios en oportunidad de presentar sus propuestas de manejo del relleno, los cuales, en el caso actual de concesión, revisten 10 años de antigüedad. -

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA:

CAPITULO I: DE LA CREACIÓN

ARTÍCULO 1°: Créase el Régimen de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Las Heras, el que se regirá por las pautas de la presente Ordenanza, en un todo conforme con las leyes nacionales y provinciales de presupuestos mínimos, la Ley N° 5.970 de Residuos Urbanos y toda otra norma aplicable.

CAPITULO II: TRANSFERENCIA

ARTÍCULO 2°: A los fines del artículo anterior, dispóngase la transferencia a la Empresa Municipal de Obras y Servicios SAUPE, como aporte de capital, del inmueble recibido en donación mediante la ley N° 4501, modificada mediante N° 9145. El polígono, originalmente definido en el plano catastral N° 6206/80 del Gobierno de la Provincia de Mendoza, deberá ser ajustado a la normativa vigente antes mencionada. Por Dirección de Catastro procédase a elaborar el plano pertinente y por Escribanía Municipal formalícese la correspondiente escritura traslativa de dominio. La transferencia abarcará las instalaciones de la operación que actualmente allí se realiza, incluyendo todos los espacios utilizados o previstos a tal fin.

CAPITULO III: OPERATIVIDAD

ARTÍCULO 3°: Instrúyase a la Empresa Municipal de Obras y Servicios SAUPE a operar el relleno sanitario actualmente emplazado en el terreno referido en el artículo anterior, una vez finalice por cualquier causa la concesión dispuesta mediante expediente municipal 4985-M-2011, Licitación Pública N° 1117, tomando como condiciones mínimas operativas las actualmente en vigencia conforme a la licitación referida. El Municipio se reserva el derecho de formalizar convenios a los fines de la implementación del artículo 90 de la Ord 47/19 o la que en el futuro la sustituya, y convenir con el operador respecto del costo de disposición final de los mismos.

CAPITULO IV: DEFINICIONES

ARTÍCULO 4°: A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

- a. Residuos Sólidos Urbanos: Son aquellos elementos, objetos o sustancias generados y desechados producto de actividades realizadas en los núcleos urbanos y rurales, comprendiendo aquellos cuyo origen sea doméstico, comercial, institucional, asistencial e industrial no especial asimilable a los residuos domiciliarios.
- b. Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos: Conjunto de operaciones que tienen por objeto dar a los residuos producidos en una zona, el destino y tratamiento adecuado, de una manera ambientalmente sustentable, técnica y económicamente factible y socialmente aceptable. La gestión integral puede comprender las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transporte, almacenamiento, planta de transferencia, tratamiento y/o procesamiento y disposición final.

CAPITULO V: DE LOS PRINCIPIOS

ARTÍCULO 5°: El Régimen de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Las Heras se funda en los siguientes principios:

- a. Los principios de precaución, prevención, monitoreo y control ambiental.
- b. Los principios de responsabilidad compartida que implican solidaridad, cooperación, congruencia y progresividad.
- c. La consideración de los residuos como un recurso.
- d. La incorporación del principio "de Responsabilidad del Causante", por el cual toda persona física o jurídica que produce detenta o gestiona un residuo, está obligada a asegurar o hacer asegurar su eliminación conforme a las disposiciones vigentes.
- e. La minimización de la generación, así como la reducción del volumen y la cantidad total y por habitante de los residuos que se producen o disponen, estableciendo metas progresivas, a las que deberán ajustarse los sujetos obligados.

- f. La valorización de los residuos sólidos urbanos, entendiéndose por “valorización” a los métodos y procesos de reutilización y reciclaje en sus formas químicas, física, biológica, mecánica y energética.
- g. La promoción de políticas de protección y conservación del ambiente para cada una de las etapas que integran la gestión de residuos, con el fin de reducir o disminuir los posibles impactos negativos.
- h. La promoción del desarrollo sustentable mediante la protección del ambiente, la preservación de los recursos naturales municipales de los impactos negativos de las actividades humanas y el ahorro y conservación de la energía, debiendo considerarse los aspectos físicos, ecológicos, biológicos, legales, institucionales, sociales, culturales y económicos que modifican el ambiente.
- i. El aprovechamiento económico de los residuos, tendiendo a la generación de empleo en condiciones óptimas de salubridad como objetivo relevante, atendiendo especialmente la situación de los trabajadores informales de la basura.
- j. La participación social en todas las formas posibles y en todas las fases de la gestión integral de residuos sólidos urbanos.
- k. La concepción de la recolección y tratamiento de residuos como un servicio de carácter esencial para la comunidad, en garantía de la salubridad y la preservación del ambiente.

CAPITULO VI: DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 6°: La presente norma tiene como objetivo organizar y establecer los lineamientos generales de los procedimientos de gestión de los residuos sólidos urbanos, ya sea generados en, o que ingresen al Departamento para su tratamiento y disposición final, de acuerdo con las normas nacionales y provinciales vigentes. Son objetivos de la política ambiental en el Municipio de Las Heras:

- a. La incorporación paulatina de las más modernas técnicas en separación en origen, la valorización, la reutilización y el reciclaje en la gestión integral.
- b. Minimizar la generación de residuos, de acuerdo con las metas que se establezcan en la presente Ordenanza y en su reglamentación.
- c. Diseñar e instrumentar campañas de educación ambiental y divulgación, garantizando una amplia y efectiva participación social.
- d. Incorporar tecnologías y procesos ambientalmente aptos y adecuados a la realidad local y regional.

CAPITULO VII: DE LAS COMPETENCIAS Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 7°: La autoridad de Aplicación será el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o el organismo que le suceda.

ARTÍCULO 8°: Será competencia del Ejecutivo Municipal:

- a. Dictar la reglamentación de la presente Ordenanza, la que será revisada de forma periódica.
- b. Diseñar, de acuerdo con los principios y conceptos básicos enunciados en la presente Ordenanza, la política de instrumentación de la gestión integral de residuos sólidos urbanos estableciendo los objetivos, etapas, plazos, y contenido de las acciones a desarrollar.
- c. Dictar uno o más programas de gestión integral de residuos sólidos urbanos, de conformidad con las estipulaciones y principios de la presente Ordenanza.

- d. Evaluar y aprobar proyectos que colaboren con los objetivos de la presente Ordenanza, los que quedarán supeditados a la pertinente aprobación de la evaluación ambiental y de la factibilidad técnica y económica.
- e. Autorizar operadores públicos o privados para la implementación de programas de gestión de residuos sólidos urbanos y ejercer su control y fiscalización.
- f. Desarrollar y promover circuitos de reciclado, sistemas de selección y tratamiento, que resulten ambientalmente adecuados y conforme a los principios de la presente Ordenanza.
- g. Promover la prevención y minimización de los impactos ambientales negativos que pudieran surgir del manejo de los residuos sólidos urbanos, monitoreando las variables ambientales en plantas de tratamiento y disposición final a lo largo de todo el ciclo de su vida útil.
- h. Promover programas de educación formal e informal para las diferentes etapas de la gestión integral de residuos.
- i. Establecer un sistema de información ambiental referida a la gestión de los residuos, conteniendo datos de todas las etapas y proyecciones de la gestión integral y el cumplimiento de las metas propuestas, debiendo garantizarse el acceso público al mismo.
- j. Toda otra tarea que cuyo objeto se vincule de forma directa e inmediata con la prosecución de los objetivos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9°: La Autoridad de Aplicación propiciará la celebración de acuerdos con otros Municipios, organismos públicos y/o empresas privadas para el aprovechamiento de economías de escala en cualquiera de las etapas de la gestión integral de residuos sólidos urbanos.

ARTÍCULO 10°: La fiscalización y control del cumplimiento de la presente Ordenanza, su reglamentación y toda la normativa complementaria que dicte el Ejecutivo Municipal en su consecuencia, estará a cargo de la Autoridad de Aplicación, quien podrá organizar:

- a. Un servicio permanente de inspección y vigilancia.
- b. Los procedimientos a los que deberá ajustar su accionar el servicio de inspección y vigilancia

ARTICULO 11°: Infracciones y sanciones: El régimen infraccional y sancionatorio vinculado al cumplimiento de la presente Ordenanza, será incorporado en la Ordenanza Reglamentaria.

CAPÍTULO IX: DE LA METODOLOGÍA

ARTICULO 12°: Análisis de la situación actual: A los efectos de propender a los fines de la presente Ordenanza, el Ejecutivo Municipal deberá realizar un análisis de partida respecto de la situación de la recolección y la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el Municipio, con especial atención en el estado del Centro Ambiental El Borbollón. El análisis deberá contener, como mínimos, los siguientes aspectos:

- a. Aspectos territoriales: áreas de influencia directa e indirecta, vías de comunicación, usos actuales del suelo y restricciones al respecto, planificación urbana, zonas de reserva.
- b. Aspectos relativos al medioambiente natural: consideración del clima, la geología y los suelos, el relieve, la hidrología, flora y fauna y riesgos climáticos.
- c. Caracterización poblacional: población actual impactada, evolución en los años previos, dinámica

poblacional, proyecciones.

d. Aspectos socioeconómicos: perfil económico de la zona de influencia, identificación de grandes generadores, estados de los servicios en el área de influencia.

e. Caracterización de los residuos sólidos urbanos: relevamiento de los RSU generados en los últimos años, flujo de los RSU, circuitos formales e informales, datos estadísticos sobre los RSU procesados, contenido energético, orgánico, de nutrientes, centesimal y de humedad de los RSU.

f. Análisis de la recolección: organización, cobertura, rutas de recolección, aspectos técnicos, operativos y de personal, eficiencia, percepción de la población sobre el servicio, esquemas de recolección diferenciada.

g. Barrido y limpieza: organización, cobertura, rutas de recolección, aspectos técnicos, operativos y de personal, eficiencia, percepción de la población sobre el servicio, costos.

h. Residuos no domiciliarios: gestión de residuos voluminosos, de poda o escombros, residuos peligrosos, residuos patológicos.

i. Recuperación y reciclado: recuperación de materiales y reinserción en el sistema de consumo, caracterización de los sistemas existentes, formales o informales, aspectos socioeconómicos relacionados, afectación de la salud, grupos de riesgos, políticas de inclusión.

j. Disposición final: organización, metodología técnica, prestatarios, localizaciones geográficas, capacidad utilizada, vida útil de los rellenos sanitarios, habilitaciones, percepción de la población, otros aspectos de interés.

k. Basurales y/o micro basurales: localización geográfica, zonas de afectación, actores, cantidad y tipología de los residuos, antigüedad, titularidad, impactos y riesgos asociados.

l. Estado de actualización y pertinencia de los estudios, evaluaciones y/o manifestaciones de impacto ambiental de los servicios en ejecución.

m. Aspectos administrativos y financieros: estimación de costos totales, tasas vigentes, cobrabilidad del servicio.

n. Aspectos legales e institucionales.

ARTICULO 13°: Dentro de los sesenta días de inicio de sus actividades, deberá realizar un diagnóstico ambiental de base, a los fines establecidos en los considerandos de la presente ordenanza, el que deberá contener como mínimo:

- Definición de límites existentes, proyecciones de territorio
- Caracterización de ambiente físico-biológico
- Caracterización poblacional y relaciones sociales existentes
- Reconocimiento socioeconómico
- Estudio de caracterización de RSU
- Estudio de logística existente de recolección, barrido y limpieza

- Gestión de residuos no domiciliarios (raees, rrrp, escombros, etc.)
- Estrategias de recuperación y reciclado
- Análisis de factibilidad técnica de estaciones de transferencias
- Identificación de basurales y micro basurales
- Relevamiento de aspectos gerenciales, administrativos y financieros
- Identificación de aspectos legales e institucionales.

ARTICULO 14°: Erradicación de basurales a cielo abierto: En un todo conforme con la Ley N° 5970 y la normativa subsiguiente, deberá ser un objetivo primordial de todas las medidas que tome la Autoridad de Aplicación la erradicación de todos los basurales a cielo abierto y los micro basurales en terrenos baldíos. Asimismo, se buscará impedir el vuelco de residuos en cauces de riego o el mal enterramiento de los mismos. Queda prohibida la quema a cielo abierto o cualquier sistema de tratamiento no autorizado por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 15°: Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos: Sin perjuicio de lo que establezca la reglamentación, el programa de gestión integral de residuos sólidos urbanos que dicte el Ejecutivo Municipal deberá contener como mínimo:

- a. Descripción del ambiente natural, socioeconómico y de la infraestructura.
- b. Caracterización de cada etapa que conforma el Programa de Gestión Integral de residuos sólidos urbanos. Generación, Disposición Inicial, Recolección, Transporte, Almacenamiento, Tratamiento, Valoración y Disposición Final.
- c. Programas de difusión y educación.
- d. Estudio de Impacto Ambiental sobre las rutas de transporte, los centros de procesamiento, tratamiento, disposición final de residuos sólidos urbanos, conforme lo establecido por la Ordenanza 125/99 o la que la reemplace.
- e. La selección de los sitios de disposición final.
- f. Fijar los plazos para su instrumentación.

ARTICULO 16°: Pautas para la gestión de los establecimientos de disposición final de residuos sólidos urbanos:

- a. Pautas técnicas y metodológicas: La Autoridad de Aplicación fijará las pautas técnicas y metodológicas para la ubicación, diseño, operación, cierre y post cierre de los sitios de disposición final, conforme lo determine la reglamentación de la presente, y ejercerá el control y fiscalización de los mismos.
- b. Certificaciones: La Autoridad de Aplicación propenderá a la certificación de los estándares de calidad que resulten aplicables a los establecimientos, los que deberán ser actualizados y validados periódicamente.

ARTICULO 17°: Organización de los servicios: Los servicios y/o las etapas de los mismos que se organicen en cumplimiento de la presente Ordenanza, podrán ser prestados por el Municipio, de forma directa o a través de la Empresa Municipal de Obras y Servicios SAUPE, o por particulares mediante concesión del servicio.

CAPITULO X: DE LA INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS

ARÍCULO 18°: Información ambiental: La Autoridad de Aplicación elaborará una base de datos ambiental a partir de la información estadística y de relevamiento que deberá obtenerse de cada uno de los servicios que se organicen en cumplimiento de la presente Ordenanza. Se garantizará el acceso público a dicha información, la que deberá contener como mínimo:

- a. Generación per cápita de residuos.
- b. Toneladas diarias producidas.
- c. Clasificación de acuerdo con porcentajes de fracción orgánica e inorgánica.
- d. Indicador de cobertura de recolección, barrido de calles e indicador de cobertura de tratamiento y disposición final.
- e. Porcentaje de residuos recuperados y porcentaje de residuos dispuestos sobre el total generado.
- f. Porcentaje de inicio y porcentaje de avance en la separación en origen de los residuos.

ARTICULO 19°: Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 20°: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Resoluciones y archívese.

DADA POR MEDIO DE VIDEOCONFERENCIA, A LOS 23 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario HCD

Boleto N°: ATM_5056134 Importe: \$ 4144
21/01/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Ordenanza N°: 41

VISTO: El Expediente Municipal N° 1.707-D-2.016, caratulado : Dirección General de Escuelas, a través del cual solicita donación de terreno; y

CONSIDERANDO:

Quedicho terreno, sito en la Villa Cabecera de nuestro Departamento, sería destinado a la construcción del Jardín Nucleado "Maestra Blanca Rossi de Freire", enmarcada en el "Programa Nacional 3.000 Jardines".-

Que con dicho fin este Cuerpo Legislativo dictó la Ordenanza N° 2.163/2.016, en fecha 01 de Setiembre de 2.016 y fue promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 973/2.016, de fecha 15 de Setiembre de 2.016.-

Que dicha Donación nunca fue aceptada por el Gobierno de la Provincia de Mendoza.-

Que a fs. 19, 19 vta. y 20 de la pieza administrativa citada ut-supra Asesoría Letrada del Departamento Ejecutivo Municipal emite un amplio informe al respecto.-

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
SANTA ROSA**

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- REVOCAR el contenido de la Ordenanza N° 2.163/2.016, referente a DONACIÓN DE TERRENO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, MENDOZA, EN FAVOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN DE INFANTES; todo ello de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Municipal N° 1.707-D-2.016.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dar al Libro de Ordenanzas.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EX CONCEJAL SERGIO ADRIÁN MORALES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, MENDOZA,
A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DEBORA L. QUIROGA
Presidente

DANILO R. PARRAGUEZ
Secretario

Boleto N°: ATM_5057502 Importe: \$ 256
21/01/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 3

CIUDAD DE LAS HERAS, 04 DE ENERO DE 2021.

V I S T O:

El Expediente N° 27262-M-2020 y la Ordenanza Municipal N° 60/20 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Honorable Concejo Deliberante crea el Régimen de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Las Heras, el que se regirá por las pautas de la presente Ordenanza, en un todo conforme con las leyes nacionales y provinciales de presupuestos mínimos, la Ley N° 5.970 de Residuos Urbanos y toda otra norma aplicable.-

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 60/20, emitida por el H.C.D., en fecha 23 de DICIEMBRE del 2020 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza N° 60/20, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 23 de Diciembre del 2020.

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas.

Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

FRANCISCO N. LO PRESTI
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5056138 Importe: \$ 192
21/01/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 801

VISTO, LA ORDENANZA N° 2.040/2020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2.040/2.020 Ref.: "Encomiéndese al Departamento Ejecutivo, la realización de una campaña municipal que tenga por objeto principal informar acerca del Grooming, la importancia de prevenirlo, sus nuevas formas y como denunciarlos".

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, 07 de Agosto de 2020.

LIC. JUAN MANUEL OJEDA
Intendente Municipal

DRA. MARÍA CONSTANZA SEGURA
Sec. General y Desarrollo Social

Boleto N°: ATM_5056356 Importe: \$ 128
21/01/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Decreto Municipal N°: 1398

SANTA ROSA, MZA., 01 DE DICIEMBRE DE 2.020.

Visto la Ordenanza N°041/2.020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mza., adjuntada al Expediente del H.C.D. N° 1.707-D-2.016, mediante la cual Ordena en su Artículo N° 1: "Revocar el contenido de la Ordenanza N°2.163/2.016, referente a Donación de Terreno Propiedad de la Municipalidad de Santa Rosa, Mendoza, en favor de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, para la construcción de Jardín de Infantes; todo ello de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente Municipal N°1.707- D- 2.016.-"; y

Atento a ello y en uso de las Atribuciones Conferidas:

LA

INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO N° 1.- PROMULGAR LA ORDENANZA N° 041/2.020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mza. y téngase en Vigencia para la Municipalidad de Santa Rosa, Provincia de Mendoza, conforme al art. 92, de La Ley 1.079 y cuya copia corre agregada y forma parte integrante del presente Decreto, adjuntada al Expediente del H.C.D. N° 1.707-D-2.016.-

Articulo N° 2.-NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y DESE AL REGISTRO MUNICIPAL.

MARÍA FLOR DESTÉFANIS
Intendente

LEONARDO AMÍN SAILE
Secretario De Gob. y Adm.

Boleto N°: ATM_5057505 Importe: \$ 192
21/01/2021 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (norma)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Fe de Erratas N°: 1

En Boletín N° 31267, de fecha 24 de Diciembre de 2020, por un error involuntario de edición, se adjuntó erróneamente el texto de la norma y el anexo de la Ordenanza N° 53-20. A través de la presente se adjunta norma y planilla anexa de la correspondiente Ordenanza, se rectifica el error mediante la presente Fe de Erratas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5056201 Importe: \$ 48
21/01/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

GLA ALUMINIO SOCIEDAD ANÓNIMA. Comunicase la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: señor DE ROCCI, GONZALO DAMIÁN, argentino, soltero, DNI N° 30972253 nacido el 08 de Julio de 1984, de profesión arquitecto, con domicilio real, legal y fiscal en calle Francisco Alvarez 1798, Dorrego, Guaymallén, provincia de Mendoza. señor FERNANDEZ, CARLOS ALBERTO, argentino, casado, DNI N° 12060012, nacido el 16 de febrero de 1956, de profesión licenciado en relaciones humanas, con domicilio real, legal y fiscal en calle Ruta de los patos 2712, Luzuriaga, Maipú, provincia de Mendoza. Señor HERMAN, LUCIANO EZEQUIEL, argentino, casado, DNI N° 31144944, nacido el 02 de enero de 1985, empleado, con domicilio real, legal y fiscal en Barrio 27 de abril Manzana J casa 1, Vistalba, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza. -2) Fecha del acto constitutivo: 29 de diciembre de 2020. -3) La sociedad se denominará "GLA ALUMINIO SOCIEDAD ANÓNIMA". -4) El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en Calle Alem N° 745, Dorrego, Departamento Guaymallén de la Provincia de Mendoza. -5) Objeto Social: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) COMERCIALES: Compra, venta, arrendamiento, permuta y distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías y materias primas, así como su fraccionamiento y envase.- Incluyendo maquinarias, rodados, con sus repuestos y accesorios; frutos y bienes del país y del exterior, abarcando las ramas metálicas, plásticas, madera y de la construcción.- Comprendiendo productos y subproductos industriales como así también comprarlas, venderlas y recibir cualquier remuneración por la intervención antes mencionada, sea su origen nacional o extranjero.- Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, gestiones de negocios, administraciones relacionadas directa o indirectamente con las actividades y productos señalados en este artículo.- Incluyendo la operatoria de importación y exportación; actuando antes de Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio.- Inscribirse en el registro que establezca la autoridad de aplicación, como proveedora del Estado Nacional, Provincial y Municipal de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.- A tales fines podrá librar, tomar, adquirir y/o ceder cartas de créditos; contraer préstamos de pre financiamiento y post financiación de exportaciones como también acogerse a cualquier línea destinada a la promoción del comercio exterior y/o desgravación impositiva.- Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias, diseños industriales sean de orden nacional o extranjero.- b) INMOBILIARIA: Mediante la inversión en la adquisición para su locación, explotación, ventas y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos, o rurales propios o de terceros.- La afectación al régimen de prehorizontalidad conforme a sus reglamentaciones respectivas, todo ello con fines lucrativos.- c) DE CREDITOS: mediante la inversión o el aporte de capitales de personas físicas o jurídicas, oficiales, mixtas, privadas, nacionales o extranjeras y la intervención en la compraventa de acciones, títulos, debentures, letras, certificaciones de depósitos y cualquier otro valor mobiliario en general u otra forma lícita de inversión de capital con fines lucrativos y mediante la concesión u otorgamiento de créditos que no requieran el concurso público de capitales o aportes públicos de dinero que no supongan la intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieras, pudiendo inscribirse como acreedor prendario y actuar como tal.- Quedan excluidas todas aquellas actividades que sean de regulación especial por la ley de Entidades Financieras.- Cuando el objeto y las normas de la técnica y ciencia lo exijan, la sociedad deberá contar con la participación de profesionales idóneos.- d) DE SERVICIOS: Mediante la realización de servicios técnicos relacionados con el tendido y mantenimiento de líneas eléctricas, ya sea por sí o por cuenta y orden de terceros. -6) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-7) Monto del capital: Pesos: DOSCIENTOS MIL, CON 00/100 (\$ 200.000,00).- 8) Órgano de administración: Presidente: GONZALO DAMIÁN DE ROCCI. Con datos ut-supra. Director Suplente: señor CARLOS ALBERTO FERNANDEZ. Con datos ut-supra. Todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres (3) ejercicios.- 9) La sociedad prescinde de la sindicatura.- 10) Organización de la representación legal: a cargo del Presidente, del Director Suplente en caso de ausencia o impedimento de aquel.- 11) El Ejercicio cierra el 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5040038 Importe: \$ 720

21/01/2021 (1 Pub.)

(*)

1.- Denominación: **"FUERZA VIKINGA SAS"** 2.- Socio: DIEGO ADRIAN LONIGRO ANTORIANO, titular del DNI N° 25.620.527, CUIT N° 20-25620527-1 argentino, con 43 años de edad, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Almagro 940 de Dorrego, Guaymallén, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en 100consultable@gmail.com 3.- Fecha del Instrumento: UN (01) días del mes de Diciembre de 2020. 4.- Domicilio sede social: Adolfo Calle 1374 de Dorrego, Guaymallén, de la Provincia de Mendoza. 5.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) El diseño, desarrollo, producción, integración, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones y productos que hagan uso de las tecnologías de la información (informática, electrónica y comunicaciones), así como de cualquier parte o componente de los mismos y a la prestación de servicios relacionados con ello, incluyendo la mano de obra calificada necesaria para su instalación, siendo de aplicación a cualquier campo o sector. b) La elaboración y ejecución de estudios y proyectos, así como la dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología, comercialización y administración de tales estudios, proyectos y actividades. c) Microinformática e informática industrial, servicio técnico y reparación de equipos, investigación, desarrollo, provisión, comercialización, instalación, mantenimiento, refacción, mejoras, adquisición y locación de equipos informáticos, sistemas, procedimientos o instrumentos de computación, asimismo suscribir convenios de asistencia y/o colaboración técnica en el país o en el extranjero. d) Servicios de comercio exterior, como importador y exportador. Comercialización de productos por internet y desarrollo de e-commerce. e) Sistemas de energía in interrumpible, investigación, desarrollo, reparación, provisión de insumos y equipos en todas sus formas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, participar en licitaciones y contratar con el estado, empresas mixtas, privadas, locales y/o extranjeras, participar en cámaras empresariales, asociaciones, sean privadas, mixtas o estatales, nacionales o extranjeras. Podrá desarrollar modelos, prototipos, diseños industriales, patentes, obtener su propiedad intelectual en todas sus etapas. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas. Actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. En el desarrollo de la actividad prevista en el objeto social, la Sociedad velará por la generación de un impacto social positivo para la sociedad, las personas vinculadas a ésta y el medioambiente 6.- Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), representando por TRESCIENTAS (300) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley No 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. 7.- Administración y Representación: Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la

ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas 8.- Balances: Ejercicio social: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. 9.- Administrador: Designación de miembros del órgano de administración y declaración sobre su condición de persona expuesta políticamente: Administrador titular a: DIEGO ADRIAN LONIGRO ANTORIANO, titular del DNI N° 25.620.527, CUIT N°20-25620527-1 argentino, con 43 años de edad, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Almagro 940 de Dorrego, Guaymallén, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en 100consultable@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N°11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. Administrador suplente a: MARTA ANDREA MARZOLA DNI N° 25.936.269 CUIT: 27-25936269-0 con domicilio real en Almagro 940 – Dorrego – Guaymallén - Mendoza quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N°11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino-

Boleto N°: ATM_5054007 Importe: \$ 1248
21/01/2021 (1 Pub.)

(*)

CLAP S.R.L. Comuníquese la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: a) Señor Alberto Maximiliano Molinas, argentino, nacido el 23 de noviembre de 1.990, Documento Nacional de Identidad Número 35.641.832, CUIT Número 20-35641832-9, casado, gerente administrativo, domiciliado en calle Lisando Moyano 587, El Zapallar, Las Heras, Provincia de Mendoza; b) Señor Matías Federico Rez Masud, argentino, nacido el 25 de agosto de 1.975, Documento Nacional de Identidad Número 24.705.751, CUIL Número 20-24705751-0, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Barrio Solares de Roca, Manzana F, Casa 7, Las Heras, Provincia de Mendoza; c) Señor Gonzalo Andrés Vieyra, argentino, nacido el 24 de septiembre de 1.976, Documento Nacional de Identidad Número 25.357.122, CUIL Número 20-25357122- 6, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Barrio Solares de Roca, Manzana E, Casa 23, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza; y d) Señor Carlos Ariel Coria, argentino, nacido el 21 de octubre de 1.981, Documento Nacional de Identidad Número 29.112.571, CUIT Número 23-29112571-9, divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en Barrio Cementista Residencial, Manzana 37, Casa 9, Las Heras, Provincia de Mendoza. 2) Denominación: CLAP S.R.L. 3) Domicilio social: La sede social queda establecida en Barrio Solares de Roca, Manzana F, Casa 7, Las Heras, Provincia de Mendoza, República Argentina. 4) Objeto social: a) Comercial en general, b) Importación y Exportación, c) Mandatos, d)

Construcción. 5) Plazo de duración: Noventa (90) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Monto del capital social: Pesos Quinientos Mil (\$500.000). 7) Órgano de Administración: Se designa como Gerentes Titulares a los Señores Albero Maximiliano Molinas y Matías Federico Rez Masud. 8) Órgano de Fiscalización: se prescinde de la Sindicatura. 9) Organización de la representación legal: la representación legal de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5056234 Importe: \$ 320
21/01/2021 (1 Pub.)

(*)

INTERMENTV S.A. Comuníquese la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1)-Accionistas: Carlos Alberto Borgatello, DNI N° 13.807.773, CUIT: 20-13807773-0, argentino, divorciado, profesión contador público, nacido el 9 de junio de 1960, domiciliado en calle Humboldt 1945 14 B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina y Martín Guillermo Matey, DNI N° 22.788.755, CUIT: 23-22788755-9, argentino, soltero, profesión contador público, nacido 7 de octubre de 1972, domiciliado en calle Olascoaga 1059, Ciudad, Mendoza; 2)-Fecha del acto constitutivo: 19 de enero de 2021. 3)-Denominación: INTERMENTV S.A. 4)-Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Perito Moreno 2209, Godoy Cruz, Mendoza. 5)-Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto las siguientes operaciones y actividades: a)-Inversora de capitales en empresas y sociedades constituidas o a constituirse, cualquiera fuera el objeto de éstas y en particular vinculadas a los servicios de comunicación audiovisual establecidos por la ley 26.522 y/o sus modificatorias; b)-telecomunicaciones: la prestación de los servicios regulados por la Ley 27.078 o de cualquier otra ley que la modifique o reemplace en el futuro; c)-comerciales: la compra venta, importación, exportación, producción y promoción de películas series y cualquier otra forma de comercialización de bienes y servicios, necesarios para el cumplimiento del presente objeto. 6)- Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.7)-Monto del capital social:100.000 representado por 10.000 acciones, de un valor nominal de \$10 cada una y un voto por acción. Los socios integran el 25% del capital en efectivo ante escribano. 8)-Órgano de administración: Presidente: Martín Guillermo Matey y Director suplente: Carlos Alberto Borgatello, los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios. 9)-La sociedad prescinde de la sindicatura.10)-Organización de la representación legal: A cargo de del Presidente o del Director que lo reemplace. 11)-Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5056374 Importe: \$ 304
21/01/2021 (1 Pub.)

(*)

NEUMATICOS DEL OESTE S.A.S.: Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme las siguientes previsiones. 1°)- Socio FACUNDO EMILIANO PALMA, DNI 33.766.499, CUIT 20-33766499-8, de 32 Años, Soltero, de Nacionalidad Argentino, Comerciante, con domicilio en Calquin 140, Las Heras, Ciudad de Mendoza. 2°)- Fecha del acto constitutivo: 07 de Enero de 2021; 3°)- Denominación "NEUMATICOS DEL OESTE S.A.S". 4°)-Domicilio: El domicilio de la Sede Social se ha fijado en San Martin 359, Departamento de Las Heras, Mendoza. 5°).- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6°).- Plazo de duración

será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de inscripción en el registro correspondiente. 7°).- Monto del Capital social: pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000), representado por 50.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas. 8°).- Órganos de administración: Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: FRANCO GABRIEL BIANCHI con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: AGUSTINA SAIGUEN PALMA RIVERO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9°).- órgano de fiscalización: La Sociedad Prescinde del órgano de fiscalización. 10°).- Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador o del Administrador suplente que lo reemplace. 11°).- Fecha cierre ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5056393 Importe: \$ 352
21/01/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ALIANZA FRANCESA DE SAN RAFAEL Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 27 de Febrero de 2021 a las 10:00hs, en primera convocatoria y a las 11:00 hs, en segunda convocatoria, cita en Chile 481- San Rafael, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.- 2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.-3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/03/2017-2018-2019 y 2020.- 4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora De Cuentas.

Boleto N°: ATM_5053030 Importe: \$ 176
21/01/2021 (1 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo de la **MUTUAL DE AYUDA ENTRE EL PERSONAL DIESEL DEL F.C.G.S.M. LTDA.**, convoca a sus afiliados a la Asamblea Gral. Ordinaria que se realizará el día 21 de FEBRERO de 2021.- a las 9,30 Hs., en las instalaciones de su Local Social con domicilio en calle Eusebio Blanco 470 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Designación de (2) dos Socios para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta Respectiva. 2) Informe del Sr. Presidente sobre el Acto Eleccionario.3)Designación de la Comisión Electoral para la Fiscalización del Acto Eleccionario en el que se elegirán 4 (cuatro) miembros titulares y 2 (dos) suplentes para integrar la Consejo Directivo y 3 (tres) miembros titulares y 2 (dos) suplentes para integrar la Junta Fiscalizadora. 4) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Recurso y Gastos, Proyecto de Distribución de Excedentes e informe Órgano Fiscalizador, correspondiente al Ejercicio 2019/2020.-5) Retribución por Gastos de Representación a Miembros de la Consejo Directivo. 6) Revaluó Anual del Valor de los Bienes de Uso Ley 19.472. 7) Informe de la Comisión Electoral. 8) Cuarto Intermedio hasta el 21/03/2021.9)Aprobación de la Elección y proclamación de los candidatos electos. NOTA: Tienen derecho a participar de la Asamblea los Socios en carácter de activos (Art.5 y 35 de los Estatutos Sociales), con más de 2(dos) años de antigüedad en la Mutual, y que estén al día con sus obligaciones con la Institución Para constituir esta Asamblea se requiere la mitad más uno de los socios aludidos en el Art. 38 de los Estatutos Sociales, caso contrario transcurrida media hora (1/2 Hs.) después de la señalada en la Convocatoria, la Asamblea se constituirá cualquiera sea el número de socios que concurren, siempre y cuando este no sea inferior al número de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.

Boleto N°: ATM_5054092 Importe: \$ 304

21/01/2021 (1 Pub.)

(*)

La Asociación Civil **Unión Vecinal Barrio Jardín Smata II**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de febrero de 2021, a las 18:00hs, en primera convocatoria y a las 18:30, en segunda convocatoria, en la sede social sita en B° Smata II, M: H, C: 2, El Challao, Las Heras, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Moratoria de socios, debiendo abonarse la suma de \$ 200 por cada socio. 2-Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 3-Aprobación del inventario de activos y pasivos 4-Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 5-Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_5056074 Importe: \$ 128

21/01/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva y Revisora de Cuentas de **CONGREGACION RELIGIOSA Y CULTURAL "AMOR A DIOS"**, convoca a Asamblea General Ordinaria, cumpliendo con los protocolos establecidos y acordes a la normativa sanitaria provincial, para el día Sábado 6 de Febrero de 2021, siendo la primera convocatoria a las 17:00 hs y en segunda convocatoria a los 18:00 hs, en el domicilio Ruta Nacional 143 y Calle G, General Alvear, Mendoza, Tratar el siguiente Orden del Día: 1-Elección de dos socios para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretaría. 2-Lectura, Consideración y Aprobación del Ejercicio Económico cerrado al 31/07/2020, memoria, Informe revisores de cuentas e informe de Auditoría. 3-Elección y Renovación parcial de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5056317 Importe: \$ 128

21/01/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de **SOCIEDAD DE TALLERES MECÁNICOS Y ANEXOS DE SAN RAFAEL**, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25 del mes de Febrero de 2.021 a las 22:00 horas en primera convocatoria y 23:00 horas en segunda convocatoria, en el local sito en calle Chile N° 912, Departamento de San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asambleístas para refrendar, conjuntamente con el presidente y el secretario, el acta de la Asamblea; 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de recursos y gastos, Estado de evolución del patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo y demás anexos y notas complementarias, Informes de Revisores de Cuentas correspondientes al Ejercicio Irregular finalizado el 06 de Abril de 2017, Ejercicio finalizado el 06 de Abril de 2018, Ejercicio finalizado el 06 de Abril de 2019 y Ejercicio finalizado el 06 de Abril de 2020; y 3) Renovación de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por mandato cumplido.

Boleto N°: ATM_5056230 Importe: \$ 176

21/01/2021 (1 Pub.)

(*)

JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de febrero de 2021, a las 9:00 horas en primera convocatoria. La Asamblea se realizará mediante la modalidad de celebración "a distancia", mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM -en los términos dispuestos en la Resolución General N° 743 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza y mientras dicha Resolución permanezca vigente-, a cuyo efecto se enviará una invitación a través de los correos electrónicos que fueran informados por los accionistas, sin perjuicio que la sede social sita en Carril Rodríguez Peña N° 4447, distrito Coquimbito, departamento Maipú, Provincia de Mendoza

permanecerá disponible para aquellos que decidan participar de la misma en dicha sede a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.-) Celebración de la Asamblea bajo la modalidad “a distancia” a través de videoconferencia. 2.-) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 3.-) Remoción de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 4.-) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 5.-) Honorarios de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 6.-) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes. Elección de Directores Titulares y Suplentes. Elección de Presidente. 7.-) Designación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. 8.-) Autorización para la firma de documentación para ser presentada ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza de la presente Asamblea.- NOTA: Asamblea por videoconferencia: 1) La Asamblea será celebrada a distancia, mediante el sistema Zoom que: (i) garantizará la libre accesibilidad de todos los accionistas, con voz y voto, y de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora con voz; (ii) permitirá la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión y (iii) permitirá su grabación en soporte digital. 2) La Sociedad remitirá a los accionistas que comuniquen asistencia a la dirección de correo electrónico asambleas@cartellone.com.ar, el link y modo de acceso al sistema, junto con un instructivo acerca del desarrollo de la Asamblea. 3) Los accionistas deberán comunicar asistencia indicando sus nombres completos, DNI/datos de inscripción ante el Registro Público de Comercio correspondiente, domicilio, cantidad de acciones con las que participarán. Además, deben proporcionar los mismos datos respecto del/los representante/s del titular de las acciones que asistirá/n a la Asamblea, como así también la documentación respaldatoria que acredita dicha representación en formato pdf. 4) Los accionistas que participen de la Asamblea a través de apoderados, deberán remitir a la Sociedad dentro de los plazos establecidos, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado. 5) Al momento de la votación, le será requerido a cada accionista el sentido de su voto, que deberá ser emitido por el sistema de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. 6) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable. 7) La Sociedad mantendrá informados a sus accionistas respecto de cualquier modificación, en caso que las circunstancias así lo hicieren necesario, sobre la celebración de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_5056413 Importe: \$ 2640
21-22-25-26-27/01/2021 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN DE DEPORTES CLUB ANDINO MENDOZA. Citase a los socios de la Asociación de Deportes Club Andino Mendoza a la asamblea general ordinaria para el próximo 17 de febrero de 2021 a las 19:00 horas respetando de manera estricta los protocolos sanitarios de COVID-19. Se realizará en la sede deportiva sita en el club petroleros YPF o mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales según lo establecido por el art. 1° de la Resolución N° 743/2020 emitida por la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, con el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios para que redacten y juntamente con la Sra. presidente y secretaria firmen el acta de asamblea. 2. Llamado a Asamblea Ordinaria fuera de termino. Causales. 3. Consideración y aprobación de la memoria, inventario y estado contable del ejercicio cerrado el 31-12-2019 e informe de la comisión de fiscalización del mismo ejercicio. 4. Elección de miembros para el Consejo Directivo y Comisión de Fiscalización, por un término de tres años: presidente, vicepresidente, tesorero y seis miembros titulares; cuatro miembros suplentes para el consejo directivo y dos miembros titulares y uno suplente para la comisión de fiscalización, según establecen los arts. 45 y 47 del estatuto.

Boleto N°: ATM_5058062 Importe: \$ 208
21/01/2021 (1 Pub.)

DIMENSIÓN S.A. El Directorio de DIMENSIÓN S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 (veintiséis) de Febrero de 2021, a las 16 horas (primera convocatoria) y 17 horas (segunda convocatoria), en calle 9 de Julio nro. 1936 de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza; para dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DIA. 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta

respectiva juntamente con el Presidente; 2) Consideración del llamamiento a asamblea general ordinaria fuera del plazo del art. 234 de la LGS; 3) Tratamiento, consideración y resolución de los documentos del artículo 234, Inc.1, de la Ley 19.550 (t.o. 1984): Estado de Situación Patrimonial – Balance General -, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas, Inventario, Memoria (que incluye el proyecto de tratamiento del Resultado del Ejercicio) e Informe del auditor, correspondientes al Ejercicio Económico nro. 35 finalizado al 30 de Setiembre de 2020; 4) Tratamiento y consideración de los resultados obtenidos en el Ejercicio Económico finalizado el 30 de Setiembre de 2020. Su destino; 5) Consideración y resolución de la gestión y remuneración de los integrantes del órgano Directivo por el último Ejercicio Económico, teniendo en cuenta el artículo 261 de la Ley 19.550. Se hace saber a los Sres. accionistas que deberán notificar su asistencia, en los términos del art. 238 da la Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de anticipación, participar en la Asamblea, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: 22/02/2021, a las 12:00 hs.

Boleto N°: ATM_5054737 Importe: \$ 1360
20-21-22-25-26/01/2021 (5 Pub.)

YUMA S.A. Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA POR 5 DÍAS. Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social de calle San Lorenzo 29, primer piso, Ciudad, Mendoza, para el día 6 de febrero de 2021, a las 9:00 hs, como primera convocatoria y a las 10:00 hs como segunda citación para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas que suscriban el acta de asamblea; 2) Renovación de autoridades del Directorio de la empresa por estar vencidos sus mandatos. 3) Todo otro tema que la asamblea considere oportuno tratar.

Boleto N°: ATM_5051960 Importe: \$ 480
18-19-20-21-22/01/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ESPEJO ELSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211028.

Boleto N°: ATM_5049530 Importe: \$ 80
21-22-25-26-27/01/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BUJALDON FABIAN EDGARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211029

Boleto N°: ATM_5048248 Importe: \$ 80
21-22-25-26-27/01/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ ANTONIA MILANIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211031

Boleto N°: ATM_5051624 Importe: \$ 80
21-22-25-26-27/01/2021 (5 Pub.)

(*)

"CAJA DE PREVISION DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a herederos de Felix Augusto Grasso DNI 11.293.597 a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5054669 Importe: \$ 160
21-22-25-26-27/01/2021 (5 Pub.)

(*)

FRANCISCO CARLOS MARTIN con DNI N° 43.830.764 con domicilio real y legal en calle Alberdi 827, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza, hace saber que ha iniciado su inscripción como Comerciante ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza a efectos de desarrollar actividades relacionadas con el turismo.

Boleto N°: ATM_5056379 Importe: \$ 48
21/01/2021 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2019-06287953-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta D N° 243 Echegaray Del Bono María Constanza". Se NOTIFICA a "ECHEGARAY DEL BONO MARIA CONSTANZA", CUIT 27-34062343-1 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: "MENDOZA, 26 de octubre 2020 RESOLUCION N° 299- EX/2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "ECHEGARAY DEL BONO MARIA CONSTANZA", CUIT 27-34062343-1, nombre de fantasía "Diseño Libre", con domicilio comercial en calle Arístides Villanueva n° 415, Ciudad, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 4°, 6° y 8° de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 3° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente debe ser enviado al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 5° - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 6° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 7° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
21-22-25/01/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LOPEZ CARMEN GERTRUDIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211030.

Boleto N°: ATM_5048250 Importe: \$ 80
20-21-22-25-26/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VALDIVIA ANTONIO VIDAL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211032

Boleto N°: ATM_5048260 Importe: \$ 80
20-21-22-25-26/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SALOMON ANA MARIA ARACELIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211033

Boleto N°: ATM_5049635 Importe: \$ 160
20-21-22-25-26/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MORALES RAMON OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211034

Boleto N°: ATM_5048263 Importe: \$ 80
20-21-22-25-26/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ALVAREZ RICARDO WALTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211035

Boleto N°: ATM_5048265 Importe: \$ 80
20-21-22-25-26/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RIOS LIDIA TERESITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211036

Boleto N°: ATM_5049652 Importe: \$ 80
20-21-22-25-26/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SALINA CATALINA FILOMENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211037

Boleto N°: ATM_5052103 Importe: \$ 80
20-21-22-25-26/01/2021 (5 Pub.)

A herederos de SPINELLI MAURICIO NICOLAS, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte. N° EX-2021-00289873-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ

Boleto N°: ATM_5054560 Importe: \$ 80
20-21-22-25-26/01/2021 (5 Pub.)

Hospital El Sauce informa el fallecimiento de la Señora Jaque, Lidia Rosa de 79 años, DNI: 4.838.956; el día 17 de Enero del 2021, en la Residencia REVIVIR. Se solicita a familiares que se presenten en Hospital El Sauce.

S/Cargo
20-21/01/2021 (2 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2018-00018656-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2348 Vallejos Mariela Alexandra". Se NOTIFICA a "VALLEJOS MARIELA ALEXANDRA", CUIT 27-37624863-7 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: "MENDOZA, 2 de octubre 2020 RESOLUCION N° 266- EX/2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "VALLEJOS MARIELA ALEXANDRA", CUIT 27-37624863-7, nombre de fantasía "El Nuevo Detalle", de demás datos que constan en autos, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 6° de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 3° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo

acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 5° - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 6° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 7° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXP N° EX-2017-00244222-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, caratulado “Acta 1811 Sancor Cooperativa De Seguros Limitada”. Se NOTIFICA a “SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA”, CUIT N° 30-50004946-0 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: “MENDOZA, 14 de julio 2020 RESOLUCION N° 163- EX/2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a “SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA”, CUIT N° 30-50004946-0, de demás datos que constan en autos, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS SEIS MIL con 00/100 (\$ 6.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 5.547, correspondiente al Código Tax 017- 925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3° - IMPONER a la firma “SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA”, CUIT N° 30-50004946-0, de demás datos que constan en autos, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL con 00/100 (\$ 15.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación del artículo 38° del mismo cuerpo legal. ARTICULO 4° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 5° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boletos originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 6° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 7° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 8° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 9° - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 10° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 11° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido

Raúl Eduardo Baglini, DNI N° 7.840.427 alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Agencia Sede N° 1 de la Dirección Regional Mendoza, sito en calle Garibaldi N° 18, de la Ciudad de Mendoza. Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Boleto N°: ATM_5056211 Importe: \$ 384
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2019-04617809-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4652 Elali S.A." Se NOTIFICA a "ELALI SOCIEDAD ANONIMA" CUIT N° 30-71440509-4 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: "MENDOZA, 27 de agosto 2020 RESOLUCION N° 208- EX/2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a "ELALI SOCIEDAD ANONIMA" CUIT N° 30-71440509-4, nombre de fantasía "Kingo", con domicilio en calle Rivadavia n° 299, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS UN MIL con 00/100 (\$1.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario. ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

A herederos de RETA OSCAR ALFREDO, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte. N° EX-2021-00262093-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ

Boleto N°: ATM_5052935 Importe: \$ 80
19-20-21-22-25/01/2021 (5 Pub.)

"CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes del Bustos Oscar Alfredo a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_5051939 Importe: \$ 96
19-20-21/01/2021 (3 Pub.)

“CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”, cita a herederos del Bustos Oscar Alfredo a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5051941 Importe: \$ 160
19-20-21-22-25/01/2021 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX N° 3873-D-2016-00112-E-0-8, caratulado “ACTA C 542 CATALAN EXEQUIEL ALEJANDRO” Se NOTIFICA a “CATALAN EXEQUIEL ALEJANDRO”, CUIT N° 20-33761869-4 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: “MENDOZA, 10 de marzo 2020 RESOLUCIÓN N° 110- 38732020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma “CATALAN EXEQUIEL ALEJANDRO”, CUIT N° 20-33761869-4, nombre de fantasía “PURA CEPA”, con domicilio en Juan B. Justo N° 626, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 8.500,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8° de la Ley 8.750 por violación al artículo 1° y 2° del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, Código Tax 495-112 el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución de sanción en el Registro de Sanciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
19-20-21/01/2021 (3 Pub.)

A herederos de BECERRA, SILVERIO ANTONIO, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte. N° EX-2021-00206184-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ

Boleto N°: ATM_5052240 Importe: \$ 80
18-19-20-21-22/01/2021 (5 Pub.)

A herederos de BUCHELO JUAN DE LA CRUZ, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte. N° EX-2021-00130183-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ

Boleto N°: ATM_5051451 Importe: \$ 80
18-19-20-21-22/01/2021 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Roberto Rodrigo Agrimensor mensurará 3229 Ha 0000.00 m2. Propiedad de SABGAN S.R.L, Ruta Provincial 203 S/N° frente a Estación Ferrocarril de Ovejería se accede por serv. de paso 5079.00 m al norte de la misma. Ovejería Bowen. General Alvear. Pto. de reunión Estación Ovejería. Ex – 2020-05419135-GDEMZA-DGCAT _ ATM. Enero: 30 Hora: 10.

Boleto N°: ATM_5056322 Importe: \$ 144
21-22-25/01/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Lucas Bruno mensurará Título I: 80.05 m2, propiedad de ALEJANDRA OFELIA LUCERO, ANABEL ROMINA REGINATO LUCERO y NATALI REGINATO LUCERO; Título II: 148.97 m2 propiedad de GUILLERMO ANTONIO REGINATO, y las unificara. Ubicadas en Calle Uruguay N° 3 y N° 21, Ciudad de Tunuyán. Enero 28. Hora 12.30. Expediente EE-54727-2020

Boleto N°: ATM_5046387 Importe: \$ 144
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Manuel mensurará 1560 m2 aproximadamente propietario RAMON CEFERINO MENDEZ. Pretende JUAN CARLOS TOLEDANO, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación: Ruta Nacional 144 N° 87– Rama Caída - San Rafael. Límites: Norte y Oeste Ramón Ceferino Méndez, Sur: Ruta Nacional 144 y Este Aureliano Vilchez. Expte. 2020-05524723-DGCAT_ATM. enero 27 Hora: 7.30.

Boleto N°: ATM_5056064 Importe: \$ 144
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

Agrim. Fanny Raso, mensurará 492155,69 m2 propiedad SOFIA LORENA SPERTINO, LUCIANA SPERTINO, MARTIN MIGUEL SPERTINO Y LUCAS JOSE SPERTINO Ubicación Ruta Nacional 143, Esquina Nor-Oeste con calle La Correina, Salto de las Rosas, Cañada Seca, San Rafael. Expte: 2019-6283590-DGEMZA-DGCAT_ATM Enero 27 hora: 11.

Boleto N°: ATM_5054659 Importe: \$ 144
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

Sergio Alejandro Agüero Ingeniero Agrimensor mensurará 3762,98 m2 de ALFREDO BRUNO GEORGENTE en Doctor Moreno 2730, Panquehua, Las Heras. Enero 27, hora 12:30. Expediente EX-2021-00232169-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5054724 Importe: \$ 96
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

Anabel Bernal Martínez Ingeniera Agrimensora mensurará la propiedad de ANALIA BITTAR y CRISTINA LIS BITTAR, superficie 330 m2 aproximadamente; ubicada en calle Brandsen N° 46, Ciudad, Rivadavia. Enero 27, 10:00 horas. EX-2020-06255011-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5054744 Importe: \$ 96
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas mensurará 436.85 m2 de MARTA GLADYS SANCHEZ en Cerro lomas amarillas s/n°, Lote 4, Manzana 14, Valle del Sol, Potrerillos, Luján de Cuyo. Enero 30, 10:00 horas. EX-2020-06331291-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5054745 Importe: \$ 96
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas mensurará, para gestión de Título Supletorio, Ley 14159 y sus modificatorias, 1000 m2, aproximadamente, de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA; pretendidos por MARIA LUISA RAMOS. En Ruta Nacional N° 7 Km 1102, Potrerillos, Luján de Cuyo. Límites: Norte y Sur, Gobierno de la Provincia de Mendoza; Este, Río Mendoza; Oeste, Ruta Nacional N° 7. Enero 30, 11.30 horas. EX-2020-06416270-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5054746 Importe: \$ 192
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

Daniela Indiveri, Ingeniera Agrimensora, mensurará, 38 ha. 5.170 m2 aproximadamente. Límites: Norte, Sucesión Manuel Villegas; Sur, vértice con Victor Exequiel Caballero Mucci; Este, Ruta Nacional N° 143 y Víctor Exequiel Caballero Mucci; Oeste, Sucesión Manuel Villegas y 23 ha. 3100 m2 aproximadamente. Límites: Norte, Víctor Exequiel Caballero Mucci, Raúl Francisco Bragagnolo y Antonio Eugenio Morassutti; Sur, Otoniel Elías Puebla González y Manuel Schiaffino; Este, vértice con Lago Escondido S.A. y Oeste, Sucesión Manuel Villegas. Propiedad PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236, Inciso "a" del C.C.y.C de la Nación), pretendida por TERRUÑOS DE NOBLEZA S.A. Para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, Ruta Nacional N° 143 s/N° a 5057,90 m N-W, Arroyo Aguanda, Paso de las Carretas, Pareditas, San Carlos. Enero 27, hora 11:30. EX-2021-00254483-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5054743 Importe: \$ 384
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

Enrique Guerra Ingeniero Agrimensor mensurará 6 ha. 4809,39 m2 de CHING CHIEN HONG E HISU O CHAO, obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, pretendiente: IRMA GENOVEVA ESTEBAN. Límites: Norte, Ricardo Daniel Pierro; Sur y Este, Duran Epifanio Valencia; Oeste, Luis Guidone. Ubicación: Callejón de Servidumbre de Tránsito, con salida a Ruta Provincial N° 34 S/N°, a 1046 m al Este de calle El Pantano, Costado Norte, Jocoli Viejo, Lavalle. Desde este punto, 845 m al Norte por callejón de Servidumbre. Enero 27, hora 18:00. Expediente EX-2020-06415101-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5054749 Importe: \$ 240
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

Daniel Devia, Ingeniero Agrimensor mensurará 366.44 m2, propiedad de CARLOS EDUARDO VIDELA VALLE, Calle Videla Correa N° 316, Ciudad, Capital. Enero 27, hora 11:00. Expediente EX-2021-00093062-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5054755 Importe: \$ 96
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Enrique Navarro, mensurará 5343.75 m2, propiedad LAZARO CABEZA. Ubicada intersección Ruta Nacional N° 40 S/N° y Ruta Provincial N° 88 S/N°, Esquina N-W, Zapata, Tupungato, Mendoza. Expediente EX-2021-00112423-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero: 27, hora 11:00

Boleto N°: ATM_5054756 Importe: \$ 96
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

Rubén Carrascosa, Agrimensor mensura y fracciona Fracción "41", Superficie 12.154,20 m2, propietario BREMER, CHRISTOPER JOSEPH, sobre 4º Callejón Comunero de Indivisión Forzosa a 1.946 m al Norte de R.P. 94 S/N°, con salida a 149 m al este de calle La Siesta, Punto de encuentro La Tranquera de The Vines, Los Sauces, Tunuyán. Cita a Linderos, Interesados y Condóminos del Callejón.

Expediente EE-2663-2021-GDEMZA-ATM. Enero 27, hora 9:30.1

Boleto N°: ATM_5054757 Importe: \$ 192
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

Gabriel Mantovan Agrimensor fraccionará 2007 m2, propiedad Mabel Mirtha Diaz; Nadia Paola Diaz; José Diaz; Manuel Alejandro Diaz. Callejón Comunero con salida a calle kilómetro 11, N° 2408, Kilómetro 11, Guaymallen. Se Cita Condóminos de Callejón. Enero 27, hora 11:00. Expediente 2020-05692257-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5056106 Importe: \$ 144
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 2565,37 m2. Propietario: MARGARITA MARIA MARTINO GAVIOLA, pretendida por ROBERTO DANIEL TRASOBARES; para obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicación: General Paz N° 5763, El Algarrobal, Las Heras. Límites: Norte, Calle General Paz; Sur, Silvestra Tornello; Este, Liliana Beatriz Godoy; Oeste, Paulina Martino Gaviola. Expediente: EX-2020-06412831-GDEMZA- ATM. Enero 27, hora: 9:10.

Boleto N°: ATM_5054777 Importe: \$ 192
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 2486,08 m2. Propietario: PAULINA MARTINO GAVIOLA, pretendida por ROBERTO DANIEL TRASOBARES; para obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicación: General Paz N° 5763, El Algarrobal, Las Heras. Límites: Norte, Calle General Paz; Sur, Silvestra Tornello; Este, Margarita Martino Gaviola; Oeste, Juan Francisco Giron. Expediente: EX-2020-06412807-GDEMZA- ATM. Enero 27, hora: 9:00.

Boleto N°: ATM_5056139 Importe: \$ 144
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

Daniel Pérez, Agrimensor, mensurará aproximadamente 266,80 m2., Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5.756/58. Propietario: COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, CONSUMO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS "U.T.M.A." LIMITADA, pretendida por: Mario Hernán Ponce, ubicada calle Los Jazmines 4.477, San Francisco del Monte, Guaymallén. Límites: Norte: calle Los Jazmines; Sur: Oscar Horacio Cena y Salvador Romano y Claudia Soledad Romano; Este: Pablo Andrés Martín Pedernera; Oeste: Eduardo Bordón. Expediente: EX-2021-00308658. Enero: 27 Hora:8,30

Boleto N°: ATM_5056116 Importe: \$ 192
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 76,00 m2. Propietario: MARIA ALEJANDRINA HERRERA DE CANABEZ y FERMIN ALONSO CANABEZ SARA, pretendiente GABRIEL ALEJANDRO ORO; para obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicación: López y Planes 555, Panquehua, Las Heras. Límites: Norte, Rodrigo Matías Rocero y María Elena Algañaraz; Sur, calle López y Planes; Este, Basilio López; Oeste, Roque Padula. Expediente: EX-2020-06412378-GDEMZA- ATM. Enero 27, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5056140 Importe: \$ 192
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor mensurará 47.593,41 m2. Propiedad RAUL ANGEL MANCIFESTA y OTRO; Lamadrid Norte Sin Número, 150 metros Sur Acceso Este, vereda Este, San Roque, Maipú. Enero 28, hora 9:30. Expediente 2021-00217847-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5056068 Importe: \$ 96
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor mensurará Polígono 1: 35.249,79 m2, Polígono 2: 185.137,34 m2, Polígono 3: 60.754,19 m2; propiedad RAUL ANGEL MANCIFESTA y OTRO; Lamadrid Norte Sin Número y Acceso Este esquina Sur-Oeste, San Roque, Maipú. Enero 28, hora 9:00. Expediente 2021-00217683-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5054695 Importe: \$ 144
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor mensurará Polígono 1: 170.436,57 m2, Polígono 2: 188.691,57 m2, Polígono 3: 22.747,71 m2, Polígono 4: 71.242,81 m2, Polígono 5: 71.255,96 m2; propiedad RAUL ANGEL MANCIFESTA y OTRO; Lateral Norte, Acceso Este, Kilómetro 1.013, San Roque, Maipú. Enero 28, hora 8:30. Expediente 2021-00216567-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5054696 Importe: \$ 144
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor mensurará Polígono 1: 21.637,92 m2.; Polígono 2: 41.894,69 m2, propiedad RAUL ANGEL MANCIFESTA y OTRO; Calle R. Mancifesta Sin Número, 180 metros Norte, vereda Este, San Roque, Maipú. Enero 28; hora 8:00. Expediente 2021-00217643-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5056070 Importe: \$ 96
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor mensurará 262,65 m2, propiedad GLADYS JOSEFINA MIGUELEZ y OTRO; Pueyrredón 214; Palmira; San Martín, Enero 27; hora 9:00. Expediente 2021-00158252-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5056142 Importe: \$ 48
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

La señora Vaninna Johana Iacobucci, DNI: 30604071, Domicilio legal en calle Laguna Guanacache N° 1547, Godoy Cruz de la provincia de Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a la Señora, Noelia Alejandra Gurri, DNI: 26829222, Domicilio San Fermin 2292, Godoy Cruz, Mendoza. Destinado al rubro Jardín Maternal, ubicado en calle Juan de Garay N° 188, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5054580 Importe: \$ 320
20-21-22-25-26/01/2021 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por Art. 2 Ley 11867 JUAN CARLOS SALVI D.N.I. N° 10.421.881, CUIT 20104218815, anuncia transferencia a favor de PARERA S.R.L. del Fondo de Comercio, destinado a Farmacia, denominado "FARMACIA PERITO MORENO", ubicado en calle Perito Moreno 1099, Godoy Cruz de la provincia de Mendoza. Oposiciones de Ley ante Ctdora. Monica Cecilia Rubio, con domicilio en calle Buenos Aires 33 2do piso of. 3 y 4 (Galería Kolton), Mendoza.

Boleto N°: ATM_5051038 Importe: \$ 400
18-19-20-21-22/01/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

BLUE GOLD MINING PTY LTD (Art. 123). Se comunica que por Resolución Corporativa del Directorio, de fecha 27 de noviembre de 2020, se decidió remover del cargo de Representante Legal de la Sociedad en la República Argentina, a los fines del artículo 123 de la LGS, a Juan Cruz Cardoso, D.N.I. 29.326.810, y nombrar a Hugo Emilio Bastias, D.N.I. 27.574.206. Además, se decidió modificar el domicilio legal de la Sociedad a calle Comandante Fossa 42, Barrio Bombal, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5051464 Importe: \$ 80
21/01/2021 (1 Pub.)

(*)

SANDRINO GOLD PTY LTD (Art. 123). Se comunica que con fecha 21 de mayo de 2020, la sociedad, en su país de origen, decidió modificar su denominación social de SANDRINO COBALT PTY LTD a SANDRINO GOLD PTY LTD, quedando debidamente inscripta dicha modificación.

Boleto N°: ATM_5052611 Importe: \$ 48
21/01/2021 (1 Pub.)

(*)

CELSIUS S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 04 de enero del 2021 y Asamblea Ordinaria Unánime 07 de enero de 2021, ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Mario Fabián TOSI, D.N.I. N° 16.294.720 y como Director suplente: Ana Laura VILLALÓN, D.N.I. N° 22.621.431. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_5056062 Importe: \$ 64
21/01/2021 (1 Pub.)

(*)

TBC74 S.A.S.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de reunión de socios de fecha 04 de enero de 2021, ha procedido a la designación de nuevas autoridades dada la renuncia de la Gerente Suplente Carla Federica RICCIARDI, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Gerente titular: Eduardo TERRANOVA, D.N.I. N° 14.441.537, y como Gerente suplente: Carolina GÓMEZ, D.N.I. N° 23.731.425, ambos durante todo el plazo de duración de la sociedad.

Boleto N°: ATM_5054653 Importe: \$ 80
21/01/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL C.V.S.EL CENTRAL MENDOZA. ESCRITURA NUMERO UNO DEL PROTOCOLO UNICO. Constituida yo, a requerimiento de parte en la calle Carril Montecaseros 12, Departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza, República Argentina a DIECISEIS de ENERO de DOS MIL VEINTIUNO ante mí: MARISOL ROMERO, Notaria titular del Registro Ochocientos Sesenta y Nueve de Capital comparecen: El señor el señor HUGO ORLANDO SOMBRA, Documento Nacional de identidad número 27.362.841, quien manifiesta ser soltero, de oficio obrero rural, nacido el 15 de mayo de 1979, CUIL : 20-27362841-0, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martin, Provincia de Mendoza; el señor HECTOR FABIAN SOMBRA, Documento Nacional de identidad número 17.831.298, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias, de oficio obrero rural, nacido el 27 de julio de 1967, CUIL: 20-17831298-8, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martin, Provincia de Mendoza; la señorita ELIANA LOURDES GOMEZ, Documento Nacional de identidad número 28.763.355, quien manifiesta ser soltera, de oficio ama de casa, nacida el 11 de junio de 1981, CUIL: 20-28763355-7, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martin, Provincia de Mendoza; el señor JUAN CARLOS MORENO, Documento Nacional de identidad número 21.704.963, quien manifiesta ser soltero, de oficio: albañil, nacido el 19 de julio de 1970, CUIL :

20-21704963-7, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martin, Provincia de Mendoza; a la señora MARCELA ELIZABETH QUEVEDO, Documento Nacional de identidad número 27.932.709, quien manifiesta ser soltera, de oficio: ama de casa, nacida el 15 de junio de 1981, CUIL: 27-27932709-3, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martin, Provincia de Mendoza; la señorita MARIA LAURA MUÑOZ, Documento Nacional de identidad número 35.924.955, quien manifiesta ser soltera, de oficio ama de casa, nacida el 02 de junio de 1992, CUIL: 27-35924955-7, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martin, Provincia de Mendoza; al señor JONATAN IVAN MORENO, Documento Nacional de identidad número 34.405.316, quien manifiesta ser soltero, de oficio trabajador independiente, nacido el 15 de mayo de 1989, CUIL: 20-34405316-3, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martin, Provincia de Mendoza; el señor AGUSTIN MANUEL GARAY, Documento Nacional de identidad número 14.811.619, quien manifiesta ser soltero, de oficio obrero rural, nacido el 02 de julio de 1960, CUIL: 23-14811619-9, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martin, Provincia de Mendoza; la señora ELIANA PAMELA SOMBRA, Documento Nacional de identidad número 33.167.614, quien manifiesta ser soltera, de oficio ama de casa, nacida el 03 de febrero de 1988, CUIL: 23-33167614-4, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martin, Provincia de Mendoza; la señora SILVANA ANDREA BUSTO, Documento Nacional de identidad número 27.717.401, con domicilio en Carril Chibas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martin, Provincia de Mendoza quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con el señor Roque Javier Sosa, Documento Nacional de identidad número 23.778.324, de oficio ama de casa, nacida el 21 de agosto de 1979, CUIL: 23-27717401-4, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martin, Provincia de Mendoza; la señora NOELIA GISEL MORENO, Documento Nacional de identidad número 33.167.696, quien manifiesta ser soltera, de oficio ama de casa, nacida el 17 de junio de 1988, CUIL: 27-33167696-4, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martin, Provincia de Mendoza; la señora PAOLA ESTEFANIA SOSA, Documento Nacional de identidad número 37.138.438, quien manifiesta ser soltera, de oficio ama de casa, nacida el 24 de agosto de 1992, CUIL: 27-37138438-9, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martin, Provincia de Mendoza; el señor JOEL EZEQUIEL SOMBRA, Documento Nacional de identidad número 43.072.578, quien manifiesta ser soltero, de oficio obrero rural, nacido el 15 de septiembre de 2000, CUIL: 20-43072578-6, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martin, Provincia de Mendoza; el señor FACUNDO CESAR RIVERO MORENO, Documento Nacional de identidad número 38.910.978, quien manifiesta ser soltero, de oficio albañil, nacido el 25 de noviembre de 1994, CUIL: 23-38910978-9, con domicilio en M:B, C:11, Barrio Emmanuel, El Central, Departamento San Martin, Provincia de Mendoza; el señor JOSE ALEJANDRO MIRANDA, Documento Nacional de identidad número 22.728.788, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con la señora Maria Ester Sepulveda, Documento Nacional de identidad número 22.748.451, de oficio jubilado, nacido el 20 de junio de 1972, CUIL: 20-22728788-9, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martin, Provincia de Mendoza; el señor WALTER MORENO, Documento Nacional de identidad número 22.615.086, quien manifiesta ser soltero, de oficio obrero rural, nacido el 19 de enero de 1972, CUIL: 20-22615086-3, con domicilio en M:A, C:14, Barrio Emmanuel, El Central, Departamento San Martin, Provincia de Mendoza; el señor VICENTE SEBASTIAN SEPULVEDA, Documento Nacional de identidad número 36.746.186, quien manifiesta ser soltero, de oficio pensionado, nacido el 02 de marzo de 1992, CUIL: 27-36746186-7, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martin, Provincia de Mendoza; el señor MAURICIO LEONEL CABALLERO, Documento Nacional de identidad número 38.205.554, quien manifiesta ser soltero, de oficio obrero rural, nacido el 07 de abril de 1994, CUIL: 20-38205554-4, con domicilio en Carril Chimbas Norte s/n, Tres Porteñas, El Central, Departamento San Martin, Provincia de Mendoza; la señorita LEILA NEREA SOMBRA, Documento Nacional de identidad número 44.309.797, quien manifiesta ser soltera, de oficio ama de casa, nacida el 10 de octubre de 2002, CUIL: 27-44309797-5, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martin, Provincia de Mendoza; el señor ERMAN MORENO, Documento Nacional de identidad número 8.140.094, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con la señora Mirta Raquel González, Documento Nacional de identidad número 06.390.098, de oficio jubilado, nacido el 23 de julio de 1943, CUIL: 20-08140094-8, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martin, Provincia de Mendoza; y al señor DANIEL ALEJANDRO AGÜERO, Documento Nacional de

identidad número 38.205.586, quien manifiesta ser soltero, de oficio obrero rural, nacido el 10 de mayo de 1994, CUIL: 20-38205586 -2, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza. Los comparecientes son argentinos y justifican su identidad en los términos Art. 306, Inciso a) del Código Civil y Comercial Argentino, adjunto copias, y manifiestan no tener restricciones a la capacidad. Intervienen por sí y por sus propios derechos.- Como notaria autorizante dejo constancia: 1) Que se ha dado cumplimiento a los decretos y decisiones administrativas en el marco de la emergencia sanitaria declarada, 2) Asimismo dejo constancia que se han respetado durante todo el proceso las normas de higiene y sanitarias establecidas por la legislación vigente y que el requirente ha firmado la Declaración Jurada de Salud. Y DICEN: ACTA CONSTITUTIVA: como consecuencia de las reuniones promocionales previamente realizadas, y con el propósito de constituir una asociación civil sin fines de lucro, se reúnen en asamblea constitutiva las 21 personas que a continuación se detallan: el señor HUGO ORLANDO SOMBRA, Documento Nacional de identidad número 27.362.841, quien manifiesta ser soltero, de oficio obrero rural, nacido el 15 de mayo de 1979, CUIL : 20-27362841-0, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza; el señor HECTOR FABIAN SOMBRA, Documento Nacional de identidad número 17.831.298, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias, de oficio obrero rural, nacido el 27 de julio de 1967, CUIL: 20-17831298-8, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza; la señorita ELIANA LOURDES GOMEZ, Documento Nacional de identidad número 28.763.355, quien manifiesta ser soltera, de oficio ama de casa, nacida el 11 de junio de 1981, CUIL: 20-28763355-7, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza; el señor JUAN CARLOS MORENO, Documento Nacional de identidad número 21.704.963, quien manifiesta ser soltero, de oficio: albañil, nacido el 19 de julio de 1970, CUIL : 20-21704963-7, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza; a la señora MARCELA ELIZABETH QUEVEDO, Documento Nacional de identidad número 27.932.709, quien manifiesta ser soltera, de oficio: ama de casa, nacida el 15 de junio de 1981, CUIL: 27-27932709-3, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza; la señorita MARIA LAURA MUÑOZ, Documento Nacional de identidad número 35.924.955, quien manifiesta ser soltera, de oficio ama de casa, nacida el 02 de junio de 1992, CUIL: 27-35924955-7, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza; al señor JONATAN IVAN MORENO, Documento Nacional de identidad número 34.405.316, quien manifiesta ser soltero, de oficio trabajador independiente, nacido el 15 de mayo de 1989, CUIL: 20-34405316-3, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza; el señor AGUSTIN MANUEL GARAY, Documento Nacional de identidad número 14.811.619, quien manifiesta ser soltero, de oficio obrero rural, nacido el 02 de julio de 1960, CUIL: 23-14811619-9, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza; la señora ELIANA PAMELA SOMBRA, Documento Nacional de identidad número 33.167.614, quien manifiesta ser soltera, de oficio ama de casa, nacida el 03 de febrero de 1988, CUIL: 23-33167614-4, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza; la señora SILVANA ANDREA BUSTO, Documento Nacional de identidad número 27.717.401, con domicilio en Carril Chibas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con el señor Roque Javier Sosa, Documento Nacional de identidad número 23.778.324, de oficio ama de casa, nacida el 21 de agosto de 1979, CUIL: 23-27717401-4, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza; la señora NOELIA GISEL MORENO, Documento Nacional de identidad número 33.167.696, quien manifiesta ser soltera, de oficio ama de casa, nacida el 17 de junio de 1988, CUIL : 27-33167696-4, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza; la señora PAOLA ESTEFANIA SOSA, Documento Nacional de identidad número 37.138.438, quien manifiesta ser soltera, de oficio ama de casa, nacida el 24 de agosto de 1992, CUIL: 27-37138438-9, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza; el señor JOEL EZEQUIEL SOMBRA, Documento Nacional de identidad número 43.072.578, quien manifiesta ser soltero, de oficio obrero rural, nacido el 15 de septiembre de 2000, CUIL: 20-43072578-6, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza; el señor FACUNDO CESAR RIVERO MORENO, Documento Nacional de identidad número 38.910.978, quien manifiesta ser soltero, de oficio albañil, nacido el 25 de noviembre de

1994, CUIL: 23-38910978-9, con domicilio en M:B, C:11, Barrio Emmanuel, El Central, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza; el señor JOSE ALEJANDRO MIRANDA, Documento Nacional de identidad número 22.728.788, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con la señora María Ester Sepulveda, Documento Nacional de identidad número 22.748.451, de oficio jubilado, nacido el 20 de junio de 1972, CUIL: 20-22728788-9, con domicilio en Carril Chimbass Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza; el señor WALTER MORENO, Documento Nacional de identidad número 22.615.086, quien manifiesta ser soltero, de oficio obrero rural, nacido el 19 de enero de 1972, CUIL: 20-22615086-3, con domicilio en M:A, C:14, Barrio Emmanuel, El Central, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza; el señor VICENTE SEBASTIAN SEPULVEDA, Documento Nacional de identidad número 36.746.186, quien manifiesta ser soltero, de oficio pensionado, nacido el 02 de marzo de 1992, CUIL: 27-36746186-7, con domicilio en Carril Chimbass Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza; el señor MAURICIO LEONEL CABALLERO, Documento Nacional de identidad número 38.205.554, quien manifiesta ser soltero, de oficio obrero rural, nacido el 07 de abril de 1994, CUIL: 20-38205554-4, con domicilio en Carril Chimbass Norte s/n, Tres Porteñas, El Central, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza; la señorita LEILA NEREA SOMBRA, Documento Nacional de identidad número 44.309.797, quien manifiesta ser soltera, de oficio ama de casa, nacida el 10 de octubre de 2002, CUIL: 27-44309797-5, con domicilio en Carril Chimbass Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza; el señor ERMAN MORENO, Documento Nacional de identidad número 8.140.094, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con la señora Mirta Raquel González, Documento Nacional de identidad número 06.390.098, de oficio jubilado, nacido el 23 de julio de 1943, CUIL: 20-08140094-8, con domicilio en Carril Chimbass Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza; y al señor DANIEL ALEJANDRO AGÜERO, Documento Nacional de identidad número 38.205.586, quien manifiesta ser soltero, de oficio obrero rural, nacido el 10 de mayo de 1994, CUIL: 20-38205586 -2, con domicilio en Carril Chimbass Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza. Toma la palabra el señor HECTOR FABIAN SOMBRA y dice: en nombre de los iniciadores, dá lectura al orden del día a tratarse y que es el siguiente: 1. elección de la Mesa Directiva de la asamblea, designación de un presidente a los efectos de dirigir la reunión y un secretario para labrar el acta correspondiente; 2. informe de la Comisión Provisoria; 3. discusión y aprobación del Estatuto Social; 4. fijar valor de las cuotas sociales, cuotas extraordinarias y cuotas mensuales ordinarias con indicación de quienes suscriben e integran y cantidad y valor de dichas cuotas; y 5. elección de los miembros de la Comisión Directiva y de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y manifestación de carácter de declaración jurada de cada uno de los miembros que se elijan de no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por la Ley 19.550. Estos puntos fueron resueltos en la forma que a continuación se detalla: 1. elección de la Mesa Directiva de la Asamblea. Designación de un presidente a los efectos de dirigir la reunión y un secretario para labrar el acta correspondiente: de inmediato y por unanimidad los presentes designaron como Presidente de la Asamblea al señor HUGO ORLANDO SOMBRA, Documento Nacional de Identidad número 27.362.841 y secretario de la asamblea la señora ELIANA LOURDES GOMEZ, Documento Nacional de Identidad número 28.763.355. 2. Informe de la Comisión Provisoria: en nombre de los iniciadores, ERMAN MORENO Documento Nacional de Identidad número 08.140.094 y LEILA NEREA SOMBRA Documento Nacional de Identidad número 44.309.797, se explicó el objeto de la reunión poniendo de relieve la finalidad de constituir una asociación civil, explicando los objetivos, bases, métodos propios del sistema asociativo y en particular de las ventajas y beneficios sociales, de constituir esta entidad y la naturaleza de la misma. Asimismo, manifiesta que el domicilio legal, fiscal y social es en calle 9 de Julio número 1190, Piso 1, Dpto. 11, Ciudad Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, y además propone designar a la señora MONICA NOEMI CIANCIARDO, Documento Nacional de Identidad número 14.152.638, Matrícula 5669 y al señor JOSE ALEJANDRO HERRERA, Documento Nacional de Identidad número 14.152.638, Corredor Público Inmobiliario, Matrícula 1122, para que realicen todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios para obtener la conformación de los estatutos sociales y la inscripción de la Asociación en Dirección de Personería Jurídica, Administración Federal de Ingresos Públicos, Administración Tributaria Mendoza (ATM), y ante el Ministerio de Trabajo de la provincia de Mendoza, para realizar todos aquellos actos a los fines de inscripción fiscal de la Asociación y en registro de proveedores, y trámites posteriores en cuanto estén relacionados con las facultades aquí referidas. Otorgando en este acto a los autorizados mandato a este efecto y el que se extinguirá de pleno derecho

al cumplirse el objeto del mandato, con facultades suficientes para proponer y aceptar modificaciones, pudiendo firmar escrituras subsanatorias o complementarias de la presente y a efectuar el pedido de rúbrica y retiro de libros de la Asociación.-. Puesto a consideración, la asamblea aprueba el informe por unanimidad, así como también aprueban por unanimidad el domicilio legal y social de la entidad y las personas autorizadas para gestionar la personería jurídica de la asociación civil y el resto de Trámites enunciados y 3. Discusión y aprobación del Estatuto Social: terminada la exposición referida al punto anterior el presidente de la asamblea invita al secretario a dar lectura del estatuto proyectado por el cual se registrará esta asociación civil el cual una vez discutido y por considerar que el mismo se ajusta a las características de la institución que se constituye, resulta aprobado por unanimidad de los presentes, en general y en particular en la forma que se inserta a continuación: Estatuto Asociación Civil C.V.S. EL CENTRAL MENDOZA: TITULO I - Constitución, domicilio, duración, objeto y patrimonio. Artículo 1 – Con la denominación de “Asociación civil C.V.S.EL CENTRAL MENDOZA” se constituye una asociación civil, que se registrará por las disposiciones del presente estatuto y, por la legislación vigente. Artículo 2 – La asociación civil tendrá su domicilio legal en el Departamento de CIUDAD de Mendoza, Provincia de Mendoza, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones. Artículo 3 – La duración de la asociación civil, es ilimitada. En caso de disolución, su liquidación se hará con arreglo a lo establecido por el estatuto y la legislación vigente. Artículo 4 – La asociación civil tiene por objeto: a) La realización de obra asistencial de beneficencia sin fines de lucro, incluidas las actividades de cuidado y protección de la infancia, vejez, minusvalía y discapacidad. b) Coordinación de merenderos infantiles y comedores. c) Fomentar la Práctica de todos los deportes por parte de sus Asociados haciendo énfasis en la Niñez y Adolescencia de Zonas Rurales Carenciadas, usando este medio como vínculo de contención social y familiar, permitiendo el desarrollo personal de cada individuo formando ADULTOS con valores. d) Organización de Competencias que podrán ser internas entre sus Asociados, intermunicipales o abiertas de acuerdo a los fines que se persigan en cada caso. e) Afiliarse a las Ligas Locales con el fin de participar de los campeonatos que estas organicen f) Coordinación de un roperito familiar. g) Realizar alianzas estratégicas con organismos públicos o privados que fomenten la mejora de las relaciones interhumanas, instituciones educativas en los distintos niveles, mediante cursos, seminarios, capacitaciones, congresos, simposios, etc., conjuntamente con las distintas organizaciones u organismos que persigan similares finalidades, en el ámbito nacional e internacional. h) Préstamo de materiales y equipamientos que sean propiedad de la Asociación en colaboración con aquellos que lo requieran. i) Asesoramiento conforme al objeto a personas físicas o jurídicas siendo estas últimas del ámbito público o privado que requieran de la Asociación. j) Implementación de una Radio Comunitaria, que esté al servicio de la comunidad. k) Fomentar la realización de toda manifestación cultural. Artículo 5 – El patrimonio de la entidad estará formado por los bienes muebles e inmuebles. Los recursos estarán formados por: a) las cuotas que abonen sus asociados; b) las rentas que produzcan sus bienes; c) las contribuciones extraordinarias que determine la Comisión Directiva; y d) las herencias, subsidios, donaciones, legados y contribuciones o cualquier otro ingreso lícito. Artículo 6 – La asociación civil tiene plena capacidad jurídica para adquirir bienes y contraer obligaciones. Podrá en consecuencia operar con los Bancos oficiales o privados que estime conveniente o necesario la Comisión Directiva. En los casos de enajenación, constitución de derechos reales o actos de disposición de bienes registrales, será necesaria la aprobación de la asamblea con una mayoría de dos tercios de los votos de los socios presentes en dicha asamblea. Artículo 7 - Por resolución de la asamblea, o de la Comisión Directiva “ad referéndum” de aquélla, la entidad podrá asociarse con otras para formar una federación o adherirse a una ya existente, con la condición de conservar su autonomía e independencia. Uno o más miembros de la Comisión Directiva, podrán representar a la entidad en estos casos. TITULO II - De los asociados. Artículo 8 – Toda persona que desee ingresar en calidad de socio deberá hallarse encuadrado en las condiciones y cumplir los requisitos que establezca este estatuto y la reglamentación respectiva. La Comisión Directiva podrá aceptar o rechazar la solicitud de ingreso. Artículo 9 – Se establecen las siguientes categorías de socios: a) socios fundadores; b) socios activos; c) socios honorarios; d) socios adherentes; e) socios juveniles; y f) socios vitalicios (a decisión de la entidad). Serán socios fundadores las personas que asistieron y firmaron el acta constitutiva, teniendo las mismas facultades y obligaciones que los socios activos. Serán socios activos los que revistan el carácter de mayores de dieciocho años y sean aceptados por la Comisión Directiva luego de presentar la solicitud de admisión, pagando la cuota social y cuota de ingreso si correspondiera. Serán socios honorarios los que en atención a servicios prestados y que hayan

redundado en beneficios para la entidad, sean designados por la asamblea, a propuesta de la Comisión Directiva o de un diez por ciento (10%) de los asociados con derecho a voto. La pertenencia a esta categoría es una mera mención honorífica, y por tanto no implica reconocer derechos ni imponer obligaciones. No podrán votar en las asambleas ni ser elegidos para integrar los órganos sociales. Esta última limitación no rige para el caso de que se distinga en tal carácter a un asociado activo. Serán socios adherentes los que deseen colaborar con los fines de la entidad colaborando con el pago mensual de una cuota social, no teniendo voto en las asambleas ni pudiendo ser elegidos para integrar los órganos sociales. Serán socios juveniles los menores de dieciocho años deberán acompañar su solicitud de ingreso con la autorización de sus padres o representantes legales, abonarán cuota social, pero no podrán votar en las asambleas ni ser elegidos para integrar órganos sociales. Serán socios vitalicios los socios activos que hayan cumplido veinte años como socios en forma interrumpida, tendrán los mismos derechos y obligaciones que el socio activo, a excepción de la obligación de pagar la cuota social (estas categorías de socios son a modo de ejemplo, pudiendo adecuarse las distintas categorías de acuerdo con la entidad que se trate).

Artículo 10 – Los socios gozarán en general, de los siguientes derechos que podrán ejercer conforme con las limitaciones impuestas por este artículo y las reglamentaciones internas que dicte la Comisión Directiva, con aprobación de la asamblea: a) asistir a los locales habilitados al efecto por la Comisión Directiva; b) hacer uso de los servicios de la entidad; c) peticionar ante las autoridades de la asociación civil; d) votar en las asambleas, elegir y ser elegidos para integrar los órganos directivos y de fiscalización determinados en este estatuto. Para ejercer estos derechos, deben tener una antigüedad mínima de un año como asociados activos y hallarse al día en sus cuotas sociales; y e) presentar la renuncia sin explicar causa y con la única condición de hallarse al día en sus cotizaciones. Los asociados los adherentes, podrán ejercer todos los derechos otorgados, excepto los comprendidos en el inc. d) del presente artículo.

Artículo 11 – Son obligaciones de los asociados fundadores y activos: a) pagar las cuotas de ingreso, cuotas mensuales y cotizaciones extraordinarias que establezca la Comisión Directiva; b) cumplir y respetar las disposiciones del presente estatuto, los reglamentos internos que se dicten, las resoluciones de la asamblea y las disposiciones de la Comisión Directiva; c) observar conducta decorosa dentro de las dependencias de la entidad; d) responder por los daños que ocasionaren a la asociación civil, así como también, de los provocados por los visitantes que introdujeran en sus dependencias; y e) comunicar cambios de domicilio dentro de los quince días de producidos. Los asociados que no cumplieron sus obligaciones con la asociación, incurrirán en mora previa notificación y posteriormente quedaran suspendidos en el ejercicio de los derechos sociales.

Artículo 12 – Son causas de cesantía, la morosidad en el pago de más de seis cuotas mensuales o la falta de pago de los conceptos previstos en los incs. a) y d). En ambos casos, la autoridad pertinente de la asociación deberá intimar fehacientemente al asociado a fin que regularice la situación. Vencido el plazo de diez días desde dicha notificación la Comisión Directiva podrá resolver la cesantía del asociado. La cesantía producirá la pérdida de la calidad de asociado con carácter ininterrumpido.

Artículo 13 – Los asociados podrán ser objeto de las siguientes sanciones: a) amonestaciones; b) suspensiones; y c) expulsiones. Las cuales se graduarán de acuerdo con la falta y las circunstancias que rodearen los hechos incriminados. Serán motivos que determinarán la aplicación de tales sanciones las que se enumeran: 1. incumplimiento de obligaciones impuestas por este estatuto, reglamentos o resoluciones de la asamblea, y la Comisión Directiva; 2. conducta notoria, 3. producir daño voluntariamente a la entidad, provocar disidencias graves en su seno u observar un comportamiento que sea manifiestamente perjudicial a los intereses sociales. Serán resueltas por la Comisión Directiva, con estricta observancia del derecho de defensa. Tales sanciones son apelables por escrito fundado. El asociado podrá interponerlo dentro del término de los quince días de su notificación fehaciente, por ante la Comisión Directiva, y serán resueltas por la primer asamblea que se realice o la convocada a este efecto dentro del plazo de cuarenta días de presentado el recurso. La apelación tendrá efecto suspensivo desde la notificación realizada en forma fehaciente respecto de la aplicación de la sanción.

TITULO III - De la contabilidad y el ejercicio económico.

Artículo 14 – La contabilidad será llevada en idioma nacional y según lo dispuesto por el art. 43 del Código de Comercio.

Artículo 15 – La entidad registrará sus actividades y operaciones en los siguientes libros: 1. “Libro de registro de asociados”; 2. “Libro de Actas de asamblea y asistencia de asamblea”; 3. “Libro de actas de reuniones de Comisión Directiva y Asistencia a reuniones de Comisión Directiva”; 4 “Libro diario”; y 5. “Libro inventarios y balances”. Dichos libros serán rubricados por la Dirección de Personas Jurídicas.

Artículo 16 – Anualmente se confeccionará la siguiente documentación:

un inventario, balance general, cuadro demostrativo de gastos y recursos, así como una memoria y situación de la asociación de conformidad con las normas reglamentarias y administrativas vigentes y que la técnica contable aconseja. Todo ello, previo dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas, será elevado a la asamblea anual ordinaria. Las utilidades y/o pérdidas netas del ejercicio serán capitalizadas. El ejercicio contable cerrará el día 31 de Agosto de cada año. TITULO IV - De las asambleas. Artículo 17 – Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias, se celebrarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico para considerar los documentos contables y elegir Comisión Directiva y revisora de cuentas sin perjuicio de los demás asuntos que deseen ser incluidos en el orden del día. Las extraordinarias tendrán lugar cuando lo disponga la Comisión Directiva o revisora de cuentas o lo soliciten asociados cuyo número equivalga por lo menos al diez por ciento (10%) con derecho a voto. En este caso se realizarán dentro de los treinta días corridos de recibida la solicitud. Artículo 18 – Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas con quince días corridos de anticipación, por lo menos a la fecha de su realización. La convocatoria incluirá el orden del día a considerar y determinará fecha, hora y lugar de realización y carácter de la asamblea. Con la misma anticipación, la convocatoria a asamblea será comunicada al órgano local competente, acompañando la documentación que deberá ser considerada por la asamblea. Dichos documentos y el padrón de asociados serán puestos a la vista y a disposición de los asociados en el lugar en que se acostumbra a exhibir los anuncios de la asociación. Las convocatorias serán publicadas en el Boletín Oficial de la provincia por un día, y por lo menos con diez días de anticipación. Artículo 19 – Las asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Artículo 20 – Será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el orden del día, salvo la elección de los encargados de suscribir el acta. Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación, salvo lo dispuesto en el art. 6 del presente estatuto respecto de la enajenación y/o constitución de derechos reales o actos de disposición de bienes registrables de la asociación civil. Artículo 21 – Los socios podrán presentar iniciativas o proyectos a la Comisión Directiva, que decidirá su rechazo o inclusión en el orden del día de la asamblea. Sin embargo, todo proyecto o proposición presentada por asociados cuyo número equivalga al diez por ciento (10%) del total, por lo menos, antes de que el Consejo resuelva convocar a asamblea, será incluido obligatoriamente en el orden del día. Artículo 22 – La Comisión Directiva y la revisora de cuentas tienen voz y voto en las asambleas pero no pueden votar sobre la memoria, el balance y demás asuntos relacionados con su gestión ni acerca de las resoluciones referentes a su responsabilidad. TITULO V - De la administración y representación. Artículo 23 – La asociación civil será dirigida, administrada y representada en todos sus actos jurídicos por una Comisión Directiva integrada por: 5(cinco) consejeros titulares y 2 (dos) miembros suplentes elegidos por la asamblea por simple mayoría de votos presentes. Se establece que ningún miembro de la Comisión Directiva puede recibir remuneraciones ni emolumentos de ninguna especie por la tarea desempeñada en los cargos que ocupan dentro de la comisión. Artículo 24 – Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere ser socio fundador y/o activo, mayor de edad y tener una antigüedad de por lo menos un año como asociado activo. Artículo 25 – Los miembros de la Comisión Directiva serán elegidos por la asamblea y durarán 3 (Tres) ejercicios contables en el mandato, pudiendo ser reelectos. Los suplentes durarán 3 (Tres) ejercicios contables en sus funciones y reemplazarán a los titulares en el orden de elección, en los casos de ausencia transitoria o renuncia del cargo. En este último caso el suplente reemplazará al titular hasta completar el período del miembro reemplazado. Con tal fin, el orden de elección de los suplentes deberá consignarse en el acta de asamblea que los elija. Si incorporados todos los suplentes se produjeran vacantes, el revisor de cuentas designará a los reemplazantes que durarán hasta la reunión de la primera asamblea. Artículo 26 – Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva: a) atender la marcha de la entidad, cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los Reglamentos internos, sus propias decisiones y las resoluciones de la asamblea; b) fijar el precio para la presentación de servicios a los socios y de los materiales y elementos que les provea; c) establecer el monto de las cuotas sociales extraordinarias y ordinarias mensuales que deberán abonar los socios y el valor de la cuota de ingreso; d) nombrar y remover al personal administrativo necesario, señalar sus deberes y atribuciones, fijar sus remuneraciones, exigirle las garantías que crea conveniente sancionarlos o promoverlos, suspenderlos y despedirlos; e) organizar la administración interna de las Oficinas de la asociación civil; f) dictar los Reglamentos internos que sean

necesarios para el cumplimiento de los fines de la asociación, los que se ajustarán a las actividades previstas en el art. 5 de este Estatuto. Serán aprobados por la asamblea y la autoridad de aplicación antes de entrar en vigencia; g) considerar todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la asociación civil y resolver al respecto; h) resolver sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes de ingreso a la entidad; i) solicitar préstamos a los Bancos oficiales, mixtos o privados, o a cualquier otra institución de crédito, y disponer la realización de empréstitos internos con sujeción a los Reglamentos respectivos; j) formalizar convenios con otras entidades del interior y exterior del país; k) iniciar y sostener juicios de cualquier naturaleza, incluso querellas, abandonarlos o extinguirlos por transacción, apelar, pedir revocatoria y, en general, deducir todos los recursos previstos por las normas procesales, nombrar procuradores o representantes especiales, celebrar transacciones extrajudiciales, someter controversias a juicio arbitral o de amigables componedores y en síntesis realizar todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos e intereses de la entidad; l) delegar en cualquier miembro de la Comisión Directiva el cumplimiento de disposiciones que requieran ese procedimiento; m) otorgar los poderes que juzgue necesario para la mejor administración, siempre que éstos no importen delegación de facultades inherentes a la Comisión Directiva; n) procurar en el beneficio de la asociación civil, el apoyo moral y material de los poderes públicos o instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil realización de los objetivos de aquélla; ñ) convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y asistir a ellas, fijar los asuntos que deben ser tratados en las mismas de acuerdo con las prescripciones estatutarias, proponer o someter a su consideración todo lo que sea necesario u oportuno; o) dar cuenta a los pedidos de convocatoria de asamblea que se formulen de acuerdo al Estatuto e incluir puntos en el orden del día de las asambleas a pedido de los socios cuando se presenten en tiempo y forma; p) redactar la "Memoria anual" que acompañará al inventario, el balance y la cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social, documentos que, con el informe de la revisora de cuentas y del auditor, deberá presentar a consideración de la asamblea; q) designar las Comisiones que estime necesaria para el mejor logro de los objetivos propuestos en este Estatuto; y r) resolver sobre todo lo concerniente a la entidad no previsto en el Estatuto, debiendo dar cuenta de ello a la primera asamblea que realice.

Artículo 27 – La Comisión Directiva distribuirá entre sus miembros titulares los cargos siguientes: un presidente, un secretario, un tesorero y un vocal suplente. Los miembros de la Comisión Directiva se renovarán totalmente al término del mandato. Para sesionar será necesaria la presencia de dos miembros por lo menos. Las resoluciones de la Comisión Directiva serán adoptadas por mayoría de votos de los consejeros presentes. Se registrarán en el "Libro de actas" de reuniones de la Comisión Directiva con el resumen de las deliberaciones que las preceden. Las actas deberán ser firmadas por el presidente y secretario.

Artículo 28 – Son atribuciones y deberes del presidente: a) convocar a la Comisión Directiva y, cuando ésta lo indique, a la asamblea; b) presidir las sesiones de la Comisión Directiva, las asambleas y dirigir los debates; c) firmar juntamente con el tesorero cualquier gasto siempre que pertenezca a la asociación civil, así como también inventarios, balances y cuadros demostrativos de gastos y recursos; d) firmar juntamente con el secretario: las actas, libros de actas, registros, documentos y la correspondencia que emane de la entidad; e) representar externamente a la asociación civil con autorización expresa de la Comisión Directiva y f) resolver por sí cualquier dificultad que pudiere presentarse, dando cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión para la correspondiente ratificación de lo actuado. El vicepresidente, si corresponde, colaborará con el presidente y lo reemplazará en caso de ausencia parcial o definitiva con los mismos deberes y atribuciones.

Artículo 29 – Son atribuciones y deberes del secretario: a) redactar o disponer la redacción de notas, actas, convocatorias, comunicaciones, correspondencia y memoria de la entidad, y firmar juntamente con el presidente; b) llevar los libros de actas de reuniones de la Comisión Directiva y de las asambleas, así como el registro de asociados y todos aquéllos que sean necesarios para el ordenamiento administrativo de la asociación civil; c) fijar en los tableros de la sede social las resoluciones de interés general que adopten las autoridades y d) presentar, a consideración de la Comisión Directiva, en la reunión inmediata posterior a la falta, los socios que incurran en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los incs. b), c), d) y e) del art. 11.

Artículo 30 – Son atribuciones y deberes del tesorero: a) cobrar o disponer la cobranza de las cuotas de ingreso, cuotas sociales, cotizaciones extraordinarias y demás entradas de la entidad ; b) disponer lo pertinente para el pago de las erogaciones autorizadas por la Comisión Directiva; c) mantener en caja, dinero en efectivo, la suma que disponga la Comisión Directiva destinada a los pagos de gastos menores y depositar el resto de los fondos sociales en una cuenta bancaria a

nombre de la asociación civil y a la orden conjunta del presidente, tesorero o quien haga sus veces; d) presentar a la Comisión Directiva balances mensuales y preparar el balance general, inventario y cuadro demostrativo de gastos y recursos, los cuales, previa intervención de la Comisión Revisora de Cuentas, se someterá a consideración de la asamblea; e) firmar juntamente con el presidente los recibos, cheques y demás documentación relacionada con la actividad financiera de la entidad; f) dar cuenta del estado económico y financiero de la asociación civil, a la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, toda vez que éstos lo requieran; g) presentar mensualmente a la Comisión Directiva una nómina de socios incursores en las faltas previstas en los incs. a) y d) del art. 11 y h) llevar los libros de contabilidad exigidos por las disposiciones en vigor y demás libros y registros auxiliares que sean necesarios, respaldando sus anotaciones con los comprobantes respectivos.

Artículo 31 – Son atribuciones y deberes de los vocales titulares: a) asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz y voto; b) desempeñar las tareas que la Comisión Directiva les confíe e integrar las subcomisiones internas; c) ejercer vigilancia permanente en las dependencias y de las tareas encomendadas al personal de la asociación, denunciando inmediatamente ante la Comisión Directiva cualquier irregularidad que notaren y d) en su caso cubrir las vacancias en los cargos mencionados precedentemente. Los vocales suplentes, si corresponde, reemplazarán a los vocales titulares en caso de vacancia de los mismos.

TITULO VI - De la fiscalización privada. Artículo 32 – La fiscalización de la asociación civil estará a cargo de una Comisión Revisora de Cuentas integrada por un miembro titular y por un miembro suplente elegidos por la asamblea ordinaria. Durará en su cargo 3 (tres) ejercicios contables. Para ser miembros de esta Comisión se requieren las mismas condiciones que para integrar la Comisión Directiva. Se establece que ningún miembro de la Comisión Revisora de Cuentas puede recibir remuneraciones ni emolumentos de ninguna especie por la tarea desempeñada en los cargos que ocupan dentro de la comisión.

Artículo 33 – Son atribuciones y deberes de la Comisión Revisora de Cuentas: a) examinar los libros de contabilidad y documentos de la entidad por lo menos cada tres meses; fiscalizar la administración, el estado de caja y la existencia de títulos y valores de cualquier especie; b) verificar que la percepción de los recursos y pago de los gastos se efectúen de conformidad con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias; c) verificar, en oportunidad de celebración de asambleas, que los socios concurrentes a ellas se hallen en condiciones de hacerlo; d) observar e informar inmediatamente a la Comisión Directiva de toda irregularidad que advirtiera; e) concurrir obligatoriamente a las sesiones de la Comisión Directiva con voz pero sin voto y f) dictaminar sobre la memoria anual, inventario, balance general y cuadro demostrativo de gastos y recursos a someterse a consideración de la asamblea.

TITULO VII - De la disolución y liquidación. Artículo 34 – La asamblea que disponga la disolución de la asociación civil deberá nombrar una Comisión Liquidadora que podrá ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra. Deberá publicar dentro de las cuarenta y ocho horas de la realización, durante un día en el Boletín Oficial de la provincia y en un diario privado de los de mayor circulación en la provincia, un edicto anunciando la disolución con los nombres de las personas que componen el órgano liquidador. Dentro de los quince días posteriores a la fecha de la asamblea deberá remitirse copia autenticada del acta respectiva a la Dirección de Personas Jurídicas.

Artículo 35 – La Comisión Revisora de Cuentas deberá fiscalizar la liquidación de la entidad. Deberá designarse la persona que quedará a cargo de la documentación de la entidad, entendiéndose en caso de silencio que dicha carga corresponde al órgano liquidador. Pagadas las deudas, la Comisión Liquidadora deberá comunicar el resultado de tales operaciones, dentro de los quince días, a la Dirección de Personas Jurídicas.

Artículo 36 – El producto líquido de la liquidación pasará al dominio de una entidad civil de bien común sin fines de lucro, con personería jurídica, domicilio en el país y que se encuentre expresamente reconocida por AFIP-DGI como exenta en el impuesto a las ganancias. Y exenta de todo gravamen impositivo en el orden nacional. A continuación se pasa a tratar el pto. 4: fijar valor de las cuotas sociales extraordinarias y cuotas mensuales ordinarias con indicación de quienes suscriben e integran y cantidad y valor de dichas cuotas. Acto seguido, el presidente de la asamblea invitó a las personas presentes a suscribir e integrar las cuotas sociales, establecidas en el Estatuto aprobado. Las cuotas Extraordinarias han sido realizadas en APORTES EN ESPECIE DE BIENES MUEBLES NO REGISTRABLES Y CON EFECTIVO según inventario suscripto por la contadora Mónica Noemí CIANCIARDO, Matrícula, número 5669 del CPCEMZA que tengo a la vista y en copia agrego como documento habilitante, doy fe. Cada uno de los socios procedió a suscribir e integrar una cuota extraordinaria de pesos Ciento treinta y cuatro mil novecientos con 00/100 (\$ 134.900,-) y una cuota mensual ordinaria de pesos CIEN (\$ 100.) que los presentes firmantes aportan. En consecuencia,

el total suscripto integrado por cuotas extraordinarias y cuotas ordinarias mensuales asciende a la suma total de pesos Ciento treinta y siete mil con 00/100 (\$ 137.000,-) conforme al siguiente detalle de socios-fundadores Veintiún (21) PERSONAS : señor HUGO ORLANDO SOMBRA, Documento Nacional de identidad número 27.362.841, quien manifiesta ser soltero, de oficio obrero rural, nacido el 15 de mayo de 1979, CUIL: 20-27362841-0, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza; el señor HECTOR FABIAN SOMBRA, Documento Nacional de identidad número 17.831.298, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias, de oficio obrero rural, nacido el 27 de julio de 1967, CUIL: 20-17831298-8, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza; la señorita ELIANA LOURDES GOMEZ, Documento Nacional de identidad número 28.763.355, quien manifiesta ser soltera, de oficio ama de casa, nacida el 11 de junio de 1981, CUIL: 20-28763355-7, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza; el señor JUAN CARLOS MORENO, Documento Nacional de identidad número 21.704.963, quien manifiesta ser soltero, de oficio: albañil, nacido el 19 de julio de 1970, CUIL: 20-21704963-7, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza; a la señora MARCELA ELIZABETH QUEVEDO, Documento Nacional de identidad número 27.932.709, quien manifiesta ser soltera, de oficio: ama de casa, nacida el 15 de junio de 1981, CUIL: 27-27932709-3, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza; la señorita MARIA LAURA MUÑOZ, Documento Nacional de identidad número 35.924.955, quien manifiesta ser soltera, de oficio ama de casa, nacida el 02 de junio de 1992, CUIL: 27-35924955-7, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza; al señor JONATAN IVAN MORENO, Documento Nacional de identidad número 34.405.316, quien manifiesta ser soltero, de oficio trabajador independiente, nacido el 15 de mayo de 1989, CUIL: 20-34405316-3, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza; el señor AGUSTIN MANUEL GARAY, Documento Nacional de identidad número 14.811.619, quien manifiesta ser soltero, de oficio obrero rural, nacido el 02 de julio de 1960, CUIL: 23-14811619-9, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza; la señora ELIANA PAMELA SOMBRA, Documento Nacional de identidad número 33.167.614, quien manifiesta ser soltera, de oficio ama de casa, nacida el 03 de febrero de 1988, CUIL: 23-33167614-4, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza; la señora SILVANA ANDREA BUSTO, Documento Nacional de identidad número 27.717.401, con domicilio en Carril Chibas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con el señor Roque Javier Sosa, Documento Nacional de identidad número 23.778.324, de oficio ama de casa, nacida el 21 de agosto de 1979, CUIL: 23-27717401-4, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza; la señora NOELIA GISEL MORENO, Documento Nacional de identidad número 33.167.696, quien manifiesta ser soltera, de oficio ama de casa, nacida el 17 de junio de 1988, CUIL: 27-33167696-4, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza; la señora PAOLA ESTEFANIA SOSA, Documento Nacional de identidad número 37.138.438, quien manifiesta ser soltera, de oficio ama de casa, nacida el 24 de agosto de 1992, CUIL: 27-37138438-9, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza; el señor JOEL EZEQUIEL SOMBRA, Documento Nacional de identidad número 43.072.578, quien manifiesta ser soltero, de oficio obrero rural, nacido el 15 de septiembre de 2000, CUIL: 20-43072578-6, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza; el señor FACUNDO CESAR RIVERO MORENO, Documento Nacional de identidad número 38.910.978, quien manifiesta ser soltero, de oficio albañil, nacido el 25 de noviembre de 1994, CUIL: 23-38910978-9, con domicilio en M:B, C:11, Barrio Emmanuel, El Central, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza; el señor JOSE ALEJANDRO MIRANDA, Documento Nacional de identidad número 22.728.788, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con la señora Maria Ester Sepulveda, Documento Nacional de identidad número 22.748.451, de oficio jubilado, nacido el 20 de junio de 1972, CUIL: 20-22728788-9, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza; el señor WALTER MORENO, Documento Nacional de identidad número 22.615.086, quien manifiesta ser soltero, de oficio obrero rural, nacido el 19 de enero de 1972, CUIL: 20-22615086-3, con domicilio en M:A, C:14, Barrio Emmanuel, El Central, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza; el señor VICENTE

SEBASTIAN SEPULVEDA, Documento Nacional de identidad número 36.746.186, quien manifiesta ser soltero, de oficio pensionado, nacido el 02 de marzo de 1992, CUIL: 27-36746186-7, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martin, Provincia de Mendoza; el señor MAURICIO LEONEL CABALLERO, Documento Nacional de identidad número 38.205.554, quien manifiesta ser soltero, de oficio obrero rural, nacido el 07 de abril de 1994, CUIL: 20-38205554-4, con domicilio en Carril Chimbas Norte s/n, Tres Porteñas, El Central, Departamento San Martin, Provincia de Mendoza; la señorita LEILA NEREA SOMBRA, Documento Nacional de identidad número 44.309.797, quien manifiesta ser soltera, de oficio ama de casa, nacida el 10 de octubre de 2002, CUIL: 27-44309797-5, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martin, Provincia de Mendoza; el señor ERMAN MORENO, Documento Nacional de identidad número 8.140.094, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con la señora Mirta Raquel González, Documento Nacional de identidad número 06.390.098, de oficio jubilado, nacido el 23 de julio de 1943, CUIL: 20-08140094-8, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martin, Provincia de Mendoza; y al señor DANIEL ALEJANDRO AGÜERO, Documento Nacional de identidad número 38.205.586, quien manifiesta ser soltero, de oficio obrero rural, nacido el 10 de mayo de 1994, CUIL: 20-38205586 -2, con domicilio en Carril Chimbas Km 28 s/n, El Central, Departamento San Martin, Provincia de Mendoza. Puesto a consideración de los presentes resulta aprobado por unanimidad. Se pasa a tratar el punto 5: elección de los miembros de la Comisión Directiva y de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y manifestación en carácter de declaración jurada de cada uno de los miembros que se elijan de no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en la Ley 19.550; enseguida los presentes suscriptores de cuotas sociales y, por tanto, socios de la asociación civil constituida fueron invitados por el presidente de la asamblea para designar los miembros que ocuparán los cargos de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, determinados en el Estatuto aprobado, resultando elegida, por unanimidad, la siguiente integración: Comisión Directiva - miembros titulares y suplentes: presidente HUGO ORLANDO SOMBRA, DNI: 27.362.841; secretaria ELIANA LOURDES GOMEZ, DNI: 28.763.355; tesorero HECTOR FABIAN SOMBRA, DNI: 17.831.298; vocal titular JUAN CARLOS MORENO, DNI: 21.704.963, vocal suplente MARCELA ELIZABETH QUEVEDO, DNI: 27.932.709, y como integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas: revisor de cuentas titular MARIA LAURA MUÑOZ, DNI: 35.924.955 y revisor de cuentas suplente JONATAN IVAN MORENO, DNI: 34.405.316. Las personas designadas aceptan los cargos para los cuales fueron electos

Boleto N°: ATM_5054655 Importe: \$ 8192
21/01/2021 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTES KALEN S.R.L. En cumplimiento del Artículo 60 de la Ley de Sociedades Comerciales, Transportes Kalen S.R.L. informa la designación de socios gerentes. La reunión de socios del 30 de octubre de 2020, procedió a designar socios gerentes a Daniel Roque Aravena, D.N.I. 12.199.802, argentino, casado y mayor de edad y a Felisa Eestela Muñoz, D.N.I. 13.746.931, argentina, casada y mayor de edad, ambos con domicilio en Granaderos 699, esquina Las Heras, de Eugenio Bustos, departamento de San Carlos, provincia de Mendoza, por el término de dos ejercicios y hasta la asamblea que trate el ejercicio que finalizará el 30/06/2022.

Boleto N°: ATM_5054747 Importe: \$ 96
21/01/2021 (1 Pub.)

(*)

TECNOFINCA S.A. Comuníquese el cambio de autoridades de TECNOFINCA S.A, por asamblea general ordinaria del 22 de octubre de 2020 realizada en la sede social; por unanimidad se resolvió designar en el cargo de Director Titular y presidente de la sociedad al Sr. Vicente Sendra Moratal, DNI N°11.481.332 y en el cargo de Director Suplente al Sr. Daniel Orlando Guajardo, DNI N° 8.377.885, habiendo aceptado ambos el cargo y asumiendo así los mismos por el término de tres (3) ejercicios y constituyendo ambos domicilio especial en Manzana A, Casa 28 s/n, B° Solares de Urquiza II, San Francisco del Monte,

Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5056325 Importe: \$ 112
21/01/2021 (1 Pub.)

(*)

MEDINHAUS S.A.S. Se comunica por acta de Reunión de Socios Extraordinaria Unánime nº 1, obrante a fojas 5 y 6 del libro de actas de Directorio y Asambleas nº 1, de fecha 5 de Marzo de 2.020, según punto nº 2 del orden de día se aprobó por unanimidad el nombramiento del nuevo directorio, siendo electos como director titular y Presidente: Señor Rodriguez Alberto Francisco, DNI 8.072.793, Director Titular y Vicepresidente: Señor Pettenari Agustin DNI 39.604.925 y Directora Suplente: Boggio Alejandra Elizabeth DNI 16.114.397; los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres (3) ejercicios, desde el 05/03/2020 hasta el 05/03/2023. Todos los directores constituyen domicilio especial conforme art. 256 ley 19.550 en San Martín 234, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5057798 Importe: \$ 112
21/01/2021 (1 Pub.)

(*)

SANDRINO GOLD PTY LTD (Art. 123). Se comunica que por Resolución Corporativa del Directorio, de fecha 27 de noviembre de 2020, se decidió remover del cargo de Representante Legal de la Sociedad en la República Argentina, a los fines del artículo 123 de la LGS, a Juan Cruz Cardoso, D.N.I. 29.326.810, y nombrar a Hugo Emilio Bastias, D.N.I. 27.574.206. Además, se decidió modificar el domicilio legal de la Sociedad a calle Comandante Fossa 42, Barrio Bombal, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5057820 Importe: \$ 80
21/01/2021 (1 Pub.)

(*)

MAKEKE SAS. Comunica que mediante Reunión de Socios de fecha 11 de Enero de 2021 se resolvió designar nuevas autoridades del Órgano de administración de la Sociedad por el término indeterminado de ejercicios, por lo que la nueva designación es la siguiente: (i) Sr. Rodrigo Acevedo, D.N.I. Nro. 31.089.513, en el cargo de Gerente Titular en el órgano de administración de la sociedad.

Boleto N°: ATM_5056205 Importe: \$ 64
21/01/2021 (1 Pub.)

(*)

EMPRESA DE SERVICIOS DEL ESTE SA. Art. 60 Ley 19550. En Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de FEBRERO del 2017, de carácter de unánime, y conforme acta de directorio de distribución de cargos de la misma fecha, se designó como nuevo directorio: al Sr. Claudio Héctor Báez, DNI 10.401.956, como Director titular y Presidente de la Sociedad, y a Alicia Liliana Parra, argentina, DNI 12.591.692, como Directora suplente. Los nombrados ejercieron sus mandatos por un nuevo período estatutario de 3 ejercicios y hasta el nuevo nombramiento de autoridades, en la cual se designo a las mismas personas en los mismos cargos, efectuada el día 30 de noviembre de 2020.

Boleto N°: ATM_5054797 Importe: \$ 112
21/01/2021 (1 Pub.)

(*)

"GENERAL LAS HERAS SA" En los términos del Art. 60 de la Ley 19.550, se informa conforme a lo dispuesto por Asamblea General Ordinaria de accionistas, del día 23 de octubre del año 2020, el nuevo Directorio de la Sociedad quedando así conformado: 1) Presidente y Director Titular: José Luis Palazzolo, DNI 23.547.026; 2) Director Suplente: Santa Recupero, DNI 93.119.150,. El mandato de los mismos es

por el término de tres años.

Boleto N°: ATM_5056416 Importe: \$ 64
21/01/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUNTO LOS CERROS S.A.- En los términos del Art. 60 de la Ley General de Sociedades, se informa que conforme a lo dispuesto por Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 16/08/2019, se ha designado el siguiente Directorio: Presidente: Julio Alberto Cortés, DNI N° 8.239.044; Directores titulares: César Ricardo Etchepare, DNI N° 16.195.736, Eduardo Marcelo Vila, con DNI N° 17.257.235 y Director Suplente: Richard Aguiriano, con DNI N° 16.189.544. Todos los directores poseen domicilio real en la República Argentina y fijan domicilio especial en Avenida Siete Colores N° 2496, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5056370 Importe: \$ 96
21/01/2021 (1 Pub.)

DANIEL A. MACHIN S.A. Comunica que con fecha 13 de Enero de 2021, se reunió el Directorio de Daniel A. Machín S.A. con la presencia de los señores Directores: Sra. Silvina Inés Machín, DNI: 17.893.311 y Alicia María Machín, DNI: 20.329.960, para convocar a Asamblea Ordinaria el día 29 de Enero de 2021 a las 13:30hs con el objeto de tratar los siguientes temas: "a) Designación de Accionistas para que firmen las actas. b) Análisis de la Gestión de los Directores. c) Renovación de Directorio de la sociedad". Domicilio especial: Pedro B. Palacios 2.280, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5052975 Importe: \$ 480
19-20-21-22-25/01/2021 (5 Pub.)

LOGISTICA AVI S.A. Comunica que con fecha 13 de enero de 2021, se reunieron los Directores de LOGISTICA AVI S.A. con la presencia de los Sres. Directores: Sebastián Justo Sanz y María Carolina González quienes convocan a Asamblea General para el día 29 de Enero de 2021 a las 08:30 hs con el objeto de tratar los siguientes temas: a) Designación de Accionistas para que firmen las actas. b) Análisis de la Gestión de los Directores. c) Renovación de Directorio de la sociedad.". Quienes establecen domicilio especial en B° Senderos del Campo, M:"C", C: 05, Distrito Km 11, Guaymallén, Mendoza

Boleto N°: ATM_5053001 Importe: \$ 480
19-20-21-22-25/01/2021 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL CENTRAL

HOSPITAL CENTRAL. MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES- GOB. DE MENDOZA. LICITACIÓN PÚBLICA. "INSUMOS DE BAJA COMPLEJIDAD". EX -2020-6095807-GDEMZA. APERTURA 11/02/2021 10.00 HS. VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000,00. LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN EN PÁGINA: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
21/01/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/21

EXPEDIENTE N° 271452/2020

APERTURA: 29/01/2021

HORA: 9:00

OBJETO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA TODO EL ÁMBITO MUNICIPAL"

VALOR DEL PLIEGO: \$360

S/Cargo

21/01/2021 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE MONODROGAS CON DESTINO A SATISFACER LAS NECESIDADES DE DISTINTOS EFECTORES CENTRALIZADOS DEL MINISTERIO.

Licitación Pública N° 2/2021

Expediente: EX-2020-05486494- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD

Resolución de Autorización N° 108/2021

Apertura: 11/02/2021

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes (Peltier N° 351, Ala Este, Planta Baja- Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza).

Presupuesto Oficial: PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO CON 52/100 (\$ 69.157.105,52)

Valor del Pliego: SIN CARGO

Informes: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes. [Tel:4492973/4492976](tel:4492973/4492976).

S/Cargo

21/01/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1004/2021

Expediente N°2021/043/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 11/02/2021 HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 30.000.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000.-

ASUNTO: "ADQUISICION DE CONCRETO ASFALTICO" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049.

S/Cargo

21/01/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1016/2021: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 11 de febrero de 2021, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOS CAMIONES

LAVACONTENEDORES POR 48000 LAVADOS CADA UNO, PARA LIMPIEZA, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE CONTENEDORES PLÁSTICOS DE 1100 LITROS, conforme a Especificaciones Técnicas adjuntas, con un Presupuesto Oficial de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 81.600.000), con destino a la Dirección de Servicios Públicos; conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° 372-DSP-2021-60204.-

Pliego de Bases y Condiciones: en Dirección de Compras y Suministros, de Lunes a Viernes, en horario de atención al público.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 81.600). –

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.-

S/Cargo

21/01/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA CALLES VARIAS DE CIUDAD.

EXPEDIENTE: N° 18832- D - 2020

RESOLUCIÓN: N° 29 / SAOSP / 2021

APERTURA: El día 11 de FEBRERO de 2021

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.200.000,00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.200,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

21-22/01/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN GRUPO SANITARIO POLIDEPORTIVO N° 2 SECTOR NORTE.

EXPEDIENTE: N° 18833 - D – 2020

RESOLUCIÓN: N° 28 / SAOSP / 2021

APERTURA: El día 11 de FEBRERO de 2021

HORA: 11:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.125.000,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Veinticinco Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.125,00 (Pesos Cuatro Mil Ciento Veinticinco). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
21-22/01/2021 (2 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

CIRCULAR N°1

EXPEDIENTE: EX-2020-5840020-GDEMZA-MESA#MIPIP

OBRA:

“RESTAURACIÓN LOSAS COLECTOR DE LOS CIRUELOS - TRAMO INFERIOR”

CONTRATACIÓN DIRECTA

PRORRÓGUESE EL ACTO DE APERTURA DE LA PRESENTE OBRA PARA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2021 A LAS 10:00 HS.

Mendoza 19 de enero de 2021

S/Cargo

21/01/2021 (1 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

OBRA: SECCIONES DE AFORO – ARROYOS AFLUENTES AL RÍO TUNUYÁN

RÍO TUNUYÁN SUPERIOR

Expediente N°: 782.621

Presupuesto Oficial: \$ 3.800.000,00

Fecha de Licitación: 08/02/2021

Recepción de Propuestas: 9:00 hs.

Lugar de Licitación: Sede Central

Precio de la carpeta: \$ 4.000,00

La documentación puede consultarse y adquirirse en el Departamento General de Irrigación – Sede Central, sito en calle Barcala esq. Avda. España – Mendoza.

S/Cargo

21-22/01/2021 (2 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

OBRA: REVESTIMIENTO RAMA CENTRO UNIFICADO 1º ETAPA

RÍO MALARGÜE

Expediente N°: 782.742

Presupuesto Oficial: \$ 9.096.941,87

Fecha de Licitación: 08/02/2021

Recepción de Propuestas: 11:30 hs.

Lugar de Licitación: Sede Central

Precio de la carpeta: \$ 6.000,00

La documentación puede consultarse y adquirirse en el Departamento General de Irrigación – Sede Central, sito en calle Barcala esq. Avda. España – Mendoza.

S/Cargo

21-22/01/2021 (2 Pub.)

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1000/2021: EX-2020-4618551-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Coeficiente para Reparación Escuela Nº 1040 J.Viamonte; 1095 J.C.Lafinur; 1318 Rep. del Ecuador; 1446 Zuloaga; 2028 Dr.E.L.Day; 1552 Bandera Argentina; 1698 Pcia de Mendoza; 4052 J.Draghi Lucero; 4003 E.Civit – Departamentos Maipú y Godoy Cruz – Regional Centro, Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 23.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,600); Plazo de Obra: 360 días corridos; Fecha de Apertura: 9 de Febrero de 2021 a las 08:00 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1001/2021: EX-2020-4618605-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Coeficiente para Reparación Escuela Nº 1004 Dr G.Rawson; 1635 Corominas Segura; 1039 A.Moyano; 1320 C.Colon; 1600 Fray C.Rodríguez; 1642 El Remanso; 1715 R.Favaloro – Departamentos Luján de Cuyo y Godoy Cruz – Regional Centro, Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 8.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,600); Plazo de Obra: 300 días corridos; Fecha de Apertura: 9 de Febrero de 2021 a las 09:00 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1002/2021: EX-2020-4618856-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Coeficiente para Reparación Escuela Nº 8365 Oyola; 1301 Cdno Zanni; 1487 Sta R.de Lima; 1529 Larreta; 1181 Aguirre de Quiroga; 1507 M.Gil; 8613 Benedetti ; 1118 Primera Junta; 1248 A.Ruiz; 1651 Sottile – Departamento La Paz y Santa Rosa - Regional Este, Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 13.000.000,01 (Coef. de Imp. 1,700); Plazo de Obra: 360 días corridos; Fecha de Apertura: 9 de Febrero de 2021 a las 10:00 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1003/2021: EX-2020-4618947-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Coeficiente para Reparación Escuela Nº 1316 Amicis; 1461 Rojas; 4067 Borghi; 0001 M.de San Martín; 0034 s/nombre; 2017 Cnel.Espora; 4111 Ing.Nogues; 8448 E.Peron ; 0035 Prof Scalise; 4083 A.Alvarez – Departamento Capital - Regional Norte, Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 18.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,600); Plazo de Obra: 360 días corridos; Fecha de Apertura: 9 de Febrero de 2021 a las 11:00 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1004/2021: EX-2020-4618986-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Coeficiente para Reparación Escuela Nº 1385 Cano; 1459 Guaymaré; 1024 Videla; 3047 Carosella; 3088 J.de Malvinas – Departamento Guaymallén - Regional Norte, Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 13.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,600); Plazo de Obra: 360 días corridos; Fecha de Apertura: 9 de Febrero de 2021 a las 11:30 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1005/2021: EX-2020-4619000-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Coeficiente para Reparación Escuela Nº 0011 Suyay; 3038 Anzorena; 1347 Hna S.Molina; 1657 India Magdalena; 4143 El Algarrobal – Departamento Las Heras - Regional Norte, Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,600); Plazo de Obra: 300 días corridos; Fecha de Apertura: 11 de Febrero de 2021 a las 8:00 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1006/2021: EX-2020-4619042-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Coeficiente para Reparación Escuela Nº 1664 Cruzada Libertadora; 4157 Patria Grande; 0051 s/nombre; 4140 A.Tejada Gómez; 1559 M.Corominola – Departamento Las Heras, Regional Norte, Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 12.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,600); Plazo de Obra: 300 días corridos; Fecha de Apertura: 11 de Febrero de 2021 a las 9:00 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1007/2021: EX-2020-4619068-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Coeficiente para Reparación Escuela Nº 1093 Cervantes; 1308 Policía Fed.; 1065 J.Galo Lavalle; 1265 J.Ignacio Moron; 1281 Simon Chaves; 1132 F.Salvatierra – Departamento Lavalle - Regional Norte, Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000,01 (Coef. de Imp. 1,700); Plazo de Obra: 300 días corridos; Fecha de Apertura: 11 de Febrero de 2021 a las 10:00 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1008/2021: EX-2020-4618770-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Coeficiente para Reparación Escuela Nº 1680 C.R.Alvarez; 4061 Lopez Aguado; 4261 Pte R.R.Alfonsín; 1194 C.Palacio; 1283 J.A.de Ozamis; 1145 E.Jofre; 1154 Gral E.Mosconi; 1609 P.F.Moreno; 1671 Dr.O.Ignacio Agüero - Departamento Maipú y Luján de Cuyo – Regional Centro, Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$

13.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,600); Plazo de Obra: 360 días corridos; Fecha de Apertura: 11 de Febrero de 2021 a las 11:00 horas

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS VIA EMAIL A LOS CORREO DE: Arq. Emilio Pastorino: epastorino@mendoza.gov.ar y Marcela Susana González: msgonzalez@mendoza.gov.ar

ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: ÁREA LICITACIONES – Subsecretaría de Infraestructura Escolar - MIPIP, calle Belgrano Oeste 210 – PB – Provincia de Mendoza

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1009/2021: EX-2020-4619084-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Coeficiente para Reparación Escuela Nº 1211 C.M.de Alvear; 4144 12 de Agosto; 1319 Alas Argentinas; 1070 Cap.Federal; 1616 Amado Sad; 4113 Ing.Jorge.R.Barraquero – Departamento General Alvear - Regional Sur, Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 11.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,600); Plazo de Obra: 300 días corridos; Fecha de Apertura: 9 de Febrero de 2021 a las 09:00 horas

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS VIA EMAIL A LOS CORREO DE: Arq. Emilio Pastorino: epastorino@mendoza.gov.ar y Marcela Susana González: msgonzalez@mendoza.gov.ar ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: DELEGACIÓN REGIONAL SUR – Subsecretaría de Infraestructura Escolar - MIPIP, calle Alberdi 37, San Rafael - Provincia de Mendoza

S/Cargo

20-21/01/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACION PÚBLICA

OBJETO: OBRA: AMPLIACIÓN DEL MUSEO DE CIENCIAS NATURALES "4ª ETAPA".

EXPEDIENTE: Nº 18914 - S – 2020

RESOLUCIÓN: Nº 35 / SAOSP / 2021

APERTURA: El día 09 de FEBRERO de 2021

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: 9.400.000,00 (Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.400,00 (Pesos Nueve Mil Cuatrocientos). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

20-21/01/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE JUNIN

Llámesese a Licitación Pública para el día 8 de Febrero de 2021 a las 10.00 horas, para Mano de obra y materiales para construcción de ciclovía en Calle Miguez, desde Ruta Nº 60, hasta Calle Unión, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal Nº 8865/2020 Presupuesto Oficial \$ 8.240.061,02.-

Valor del Pliego \$ 9.000,00.-

Garantía de Oferta: \$ 82.400,61.-

Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas-

Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y www.compras.mendoza.gov.ar

Informes: Dirección de Compras y Suministros y Departamento de Obras Públicas.

S/Cargo
20-21/01/2021 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

Comunica que se cometió error involuntario en el Boletín N° 31282 de fecha 18/01/202, sección Licitaciones, donde dice Expte. 2021-00497-9, debió decir Expte 2021-00867-3 LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA para contratar la Producción General (Sonido, Iluminación, estructura, artistas, equipo Vendimia, generadores de energía, pantallas de led, backline CCTV, vallas) para la realización de la XXXV Edición del Festival Rivadavia Canta al País 2021 y Vendimia 2021; los días 31 de Enero y 01, 02,03,04,05,06 y 07 de Febrero 2021.

S/Cargo
21/01/2021 (1 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$0
Entrada día 20/01/2021	\$0
Total	\$0



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 31285 21/01/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 79 pagina/s.